

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

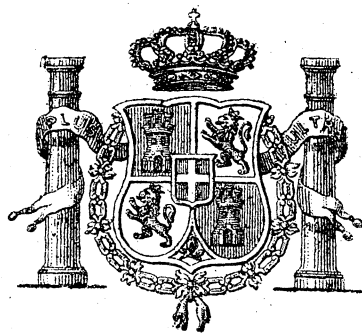
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 24
ULTRAMAR.....	Por un año..... 48
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25
	Por seis meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á Don Gabriel Secades, Inspector general de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Eugenio Montero Rios, Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad y Vicepresidente de la misma,

Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo Me tiene presentada; quedando altamente satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard, Ministro que ha sido de Fomento y ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 5.º, art. 2.º del decreto vigente sobre organizacion de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

Accediendo á los deseos de D. Juan Callejon, Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad,

Vengo en admitirle la renuncia que de dicho cargo Me tiene presentada; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mariano Alvarez, Cónsul general cesante,

Vengo en nombrarle Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 4.º, art. 2.º del decreto vigente sobre organizacion de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, segun prescribe el art. 41 de la ley provisional

de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren del cap. 23, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto de 1871 á 72, concepto de *Material de carreteras en construccion*, 23.000 pesetas al capítulo 1.º, art. 2.º de la misma seccion y presupuesto, *Personal de la Administracion central de dicho Ministerio*. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con los informes emitidos por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto autorizar á Don Juan Garcia Fraga para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda establecer en el rio Miño dos barcas de paso en los puntos denominados Rabo de Cuco y Salgueiro, en el Freijo, término municipal de Crecente, declarando al concesionario la facultad de explotar libremente estas barcas con arreglo á lo prescrito en el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Alfredo de Meron, Baron de Meron, vecino de Paris, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda construir un embarcadero en la orilla izquierda del rio Tajo, inmediato al puente de Alcántara, en la provincia de Cáceres, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutaran con sujecion al plano presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo ser principiadas en el plazo de tres meses, y quedar concluidas en el término de un año.

2.º Queda obligado el concesionario á respetar las servidumbres públicas que existan actualmente en los terrenos que va á utilizar para construir el embarcadero mencionado.

3.º Con arreglo á lo prescrito por el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, se declara al concesionario la facultad de explotar libremente las obras de que se trata.

4.º El Gobierno se reserva la facultad de dejar sin efecto esta autorizacion para el caso en que con las obras se perjudicara la navegacion ó la flotacion del rio Tajo; entendiéndose que en tal caso no tendrá derecho el concesionario á reclamar del Estado indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Vicente Perez Sierra de 24 ejemplares de *El niño ante la sociedad*, de que es autor, y D. J. Hospitaler de 20 ejemplares de las *Reglas para escribir correctamente la lengua castellana*, escrito por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1872.

ROMERO ROBLEDO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiendo acudido á este Ministerio los Jueces municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda un distintivo para todos los actos del servicio; el Rey (Q. D. G.), considerando que la falta de aquel puede dar lugar á que sufra entorpecimientos la administracion de justicia, y que el uso de una insignia por todos los funcionarios que ejercen autoridad es una necesidad en todos tiempos reconocida, se ha servido acordar que, mientras se dictan las medidas convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 206 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Jueces municipales de todo el Reino deberán usar el baston con borlas que disponia el Real decreto de 22 de Octubre de 1858, como ántes de publicarse la citada ley.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1872.

ALONSO.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Marzo de 1872, en el incidente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y en la Sala segunda de la Audiencia del territorio de la misma, promovido por D. José Prudencio Gonzalez y D. José Ricardo de Ortega para litigar en concepto de pobres con D. Santiago Serna y Pardo; incidente pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Gonzalez y Ortega contra la sentencia que en 27 de Febrero de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando que entablada demanda por D. Santiago Serna contra D. José Ricardo Ortega y D. José Prudencio Gonzalez sobre nulidad de un contrato y pago de eseuos, solicitaron los demandados que se les defendiera en concepto de pobres; y que formada pieza separada, la impugnaron el demandante, el Promotor fiscal y el Administrador económico de la provincia:

Resultando que recibido el incidente á prueba, Ortega y Gonzalez la suministraron de testigos para acreditar que todos los bienes de la Sociedad que tenian constituida para fabricacion de casas en Pozuelo de Alarcón habian sido embargados y adjudicados á sus acreedores para pago de deudas de la misma Sociedad, y que el mal resultado de esta negociacion la habia puesto en tal estado de penuria, que habian tenido que reducirse á vivir con sus respectivos parientes, careciendo de toda clase de bienes, á excepcion de unas tres fanegas de tierra de la Sociedad, la cesantía que disfruta Ortega de 1.800 rs. anuales y el jornal de 6 rs. diarios que ganaba Gonzalez por llevar las cuentas de una fábrica de yeso:

Resultando de los documentos traídos á instancia de Serna que Gonzalez y Ortega formaron Sociedad con un capital de 480.000 rs. por término de 15 años, á contar desde 3 de Febrero de 1863, habiendo ajustado Gonzalez una ysería y sus acesorias por la suma de 200.000 rs., y que la Sociedad pagaba 20 pesetas y 36 cént. de contribucion por las tierras que poseia en Pozuelo:

Resultando que negada con las costas la pretension de pobreza por la sentencia confirmatoria que en 27 de Febrero de 1871 dictó la Sala segunda de la Audiencia de esta corte, interpusieron D. José Prudencio Gonzalez y D. José Ricardo Ortega recurso de casacion por haberse infringido á su juicio:

1.º El párrafo primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, segun el cual los Tribunales declaran pobres á los que viven de un salario eventual, puesto que en los resultandos de la sentencia se reconoce este hecho:

2.º El párrafo cuarto del mismo art. 182, puesto que los recurrentes siguen el pleito en Madrid, donde no pagan la contribucion que en dicho párrafo se consigna para no disfrutar del beneficio legal:

3.º El art. 185 de la misma ley de Enjuiciamiento civil, segun el cual se entiende por localidad para los efectos de los artículos precedentes la cabeza del partido judicial en que habite el que pida la defensa por pobre, y los recurrentes habitan para graduar la cuota de contribucion en el pueblo de Pozuelo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Maria de Castilla:

Considerando que los demandados litigan como individuos de la Sociedad que tenían formada, y que la Sala sentenciadora para denegarles la defensa por pobre, tomando en cuenta lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha apreciado el resultado de las pruebas practicadas en autos, sin que contra esta apreciación se haya citado como infringida ley ni doctrina legal:

Y considerando, por consiguiente, que la sentencia de la Sala no ha infringido el mencionado artículo ni los demás que se citan de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. José Prudencio Gonzalez y D. José Ricardo Ortega, á quienes condenamos al pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se distribuirá con arreglo á la ley, y en las costas; y líbrese á la Audiencia de esta corte la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 2 de Marzo de 1872.—Licenciado Desiderio Martinez.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Febrero de 1872, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Dr. D. Felipe Mas y Monzó, en nombre de D. Pedro Aheran y Descalzi, y la Administración general del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre revocación de la Real orden de 11 de Mayo de 1871, que le mandó abonar sus haberes durante el tiempo que estuvo encausado siendo Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la Habana, denegándole el importe del pasaje al regresar á la Península:

Resultando que hallándose D. Pedro Aheran ejerciendo el cargo de Alcalde mayor y decano del distrito de la Catedral de la Habana en 29 de Noviembre de 1869, se le clasificó por la Comisión competente declarándole inamovible por sus buenos antecedentes y reunir las condiciones necesarias para desempeñar dicho destino: que esto no obstante, aparece de un testimonio que en varias causas criminales y expedientes civiles se le impusieron varias prevenciones, apercibimientos y dos multas de á 50 escudos cada una, informando el Regente de la Audiencia al Ministerio en contra de dicho interesado por la falta de cumplimiento en los deberes de su cargo; y que habiendo representado este á la misma Audiencia por medio de replicatorio, acordó en Tribunal pleno en 31 de Enero de 1870 que se procediese á la formación de causa contra el susodicho como presunto reo de desacato, constituyéndole despues en prisión en su casa, y nombrando otro para el desempeño de la Alcaldía interin se resolvía aquella:

Resultando que en 26 de Enero citado S. A. el Regente del Reino nombró á D. Pedro Aheran Fiscal de la Audiencia de Manila; pero que habiendo oficiado aquella Audiencia que estaba imposibilitado para dicho cargo por haberse formado causa en 10 de Febrero sobre prisión arbitraria, y sido condenado en 7 de Mayo á 17 meses de prisión correccional, multa de 400 escudos y accesorias, segun copia de la sentencia que acompañaba, se dejó sin efecto aquel nombramiento en 13 del mismo mes, y se comunicó á aquella isla cuando ya había salido de ella el Aheran con permiso que le dió el Gobernador civil para venir á gestionar en su causa; y que remitida á este Supremo Tribunal, en 24 de Octubre de 1870 se dictó sentencia por la Sala tercera revocando la de la Audiencia de la Habana, absolviendo libremente á D. Pedro Aheran, sin que su formación le parase perjuicio en su carrera, opinion y fama, declarando las costas de oficio y mandando cancelar la fianza prestada, y que se le pusiera en libertad:

Resultando que en su virtud Aheran acudió al Regente del Reino pidiendo se le repusiera en su destino, del que no fué declarado cesante, y si sólo dejado sin efecto el nombramiento de Fiscal de Manila, y que se le abonasen los haberes vencidos que había dejado de percibir, como asimismo el importe del pasaje á la Península, á que tenía derecho una vez designado para desempeñar dicha Fiscalía: que por Real orden de 4 de Marzo de 1871 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Manila: que informando las Secciones de Ultramar y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en 28 de Abril, opinaron que procedía abonar al interesado los haberes que le correspondían como Alcalde mayor de la Habana desde que dejó de percibirlos á consecuencia de la referida causa hasta el día 13 de Mayo en que se dejó sin efecto su nombramiento de Fiscal de la Audiencia de Manila: que para resolver si tenía ó no derecho á pasaje, era indispensable conocer el concepto en que se embarcó; pues si lo hizo para tomar posesion de su destino de Fiscal ó bajo partida de registro como preso que se hallaba, tendría derecho á que se le abonase, pero no si lo hizo en virtud de licencia; y que desde el 13 de Mayo de 1870 hasta que se pronunció la sentencia absolutoria procedía abonarle la cuarta parte de su haber, segun el art. 111 del reglamento de empleados de Ultramar, á no ser que hubiese percibido lo que le correspondiera de cesantía, dejándole á salvo su derecho para que lo ejercite si viere convenirle contra el referido decreto de 13 de Mayo; y que en su vista, por Real orden de 11 de Mayo de 1871 se resolvió de conformidad con el expresado dictamen,

pero sin derecho al abono de pasaje, porque solicitó y se le concedió la traslación á la Península:

Resultando que en 14 de Julio del mismo año el Dr. D. Felipe Mas y Monzó, en nombre de D. Pedro Aheran, presentó demanda en este Tribunal Supremo, que despues amplió, pidiendo que se dejase sin efecto la orden reclamada, y se mandase rehabilitarle para continuar desempeñando el cargo de Alcalde mayor de la Habana, con abono integro de los haberes que hubiese de percibir y le correspondan hasta el día que se verifique su rehabilitación, juntamente con el importe del pasaje á la Península y el regreso á la Habana, fundándose en ámbos escritos en el art. 2.º del decreto de 6 de Diciembre de 1869, y en los artículos 4.º y 7.º, en cuanto á la traslación, porque no habiendo solicitado ir de Fiscal á Filipinas, no debía tenerse en cuenta para nada este nombramiento; en el artículo 108 del reglamento de empleados de Ultramar, y en el 5.º del decreto de 23 de Octubre de 1870:

Resultando que al contestar el Ministerio fiscal, pidió que se absolviese á la Administración fundado en que la Real orden reclamada concedía lo mismo que se pedía en la demanda: que respecto del abono del pasaje á la Península, era insostenible su pretension porque hizo el viaje por su propia voluntad y deseo, y no para tomar posesion de otro destino ni bajo partida de registro; y que al colocarle de Fiscal en Filipinas no fueron desatendidos sus derechos, porque era destino de mayor categoría y tambien inamovible, habiendo sido nombrado Magistrado ántes de la interposicion de la demanda:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Jimenez Mascarós:

Considerando que en este pleito hay tres puntos que resolver, segun la peticion que contiene la demanda de 14 de Julio de 1871: primero, sobre si debe ó no rehabilitarse á D. Pedro Aheran para continuar desempeñando la Alcaldía mayor de la Catedral de la Habana, que obtenia al tiempo de su suspension: segundo, qué haberes deben abonársele desde dicha suspension hasta el día; y tercero, si le corresponde el abono del pasaje á España de que hace mérito:

Considerando, en cuanto al primer extremo, que formada causa por la Audiencia de la Habana contra D. Pedro Aheran, Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la misma, se le puso preso y quedó suspenso de su Juzgado:

Considerando que si bien el nombramiento de Fiscal de la Audiencia de Filipinas en favor del demandante fué expedido en 26 de Enero de 1870, cuatro dias ántes de la formación de la causa, cuando la orden del nombramiento se recibió en la Habana estaba ya procesado, suspenso de su destino y preso, por cuyo motivo el Gobierno dejó sin efecto el nombramiento de Fiscal, quedando el interesado en la misma situacion de suspenso en que se hallaba:

Considerando que en el mismo estado continuó hasta que en 4 de Mayo de 1871 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Filipinas, por lo que perdió el carácter de Juez de la Habana suspenso, y entró en el de Magistrado electo de la citada Audiencia, puesto que no reclamó de dicho nombramiento; y todo lo contrario, pidió prórogas del término para embarcarse, y con ello, á pesar de la protesta general que contiene su solicitud, dió á entender que estaba conforme en embarcarse para servir la plaza para que había sido nombrado:

Considerando que habiendo perdido el demandante el carácter de Juez suspenso de la Alcaldía mayor de la Habana, no tiene derecho para que se le reponga ó rehabilite para continuar desempeñando el citado Juzgado; con tanta más razon, cuanto que contra los ascensos en la misma carrera y con el mismo carácter de inamovilidad, ni el reglamento orgánico de 3 de Julio de 1866, ni el decreto de 23 de Octubre de 1870 sobre organizacion de los Tribunales de las provincias de Ultramar, al determinar los casos taxativos para acudir á la via contenciosa, no comprenden los ascensos como el de que se trata:

Considerando que fijada así la situacion oficial del demandante, naturalmente se resuelve el segundo extremo de la demanda, ó sea el abono de haberes devengados que deben satisfacerse conforme á lo dispuesto en el decreto del Regente del Reino de 22 de Enero de 1870:

Y considerando, en cuanto al tercer extremo, que el reclamante pidió regresar á la Península, no sólo por atender á su defensa en la causa que se había remitido en grado de apelacion á este Supremo Tribunal, sino tambien para recobrar la salud que había perdido; esto es, por su voluntad y conveniencia, por lo cual, y no habiendo sido trasladado bajo partida de registro, no tiene derecho al abono del pasaje que solicita;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el demandante D. Pedro Aheran no tiene derecho á que se le rehabilite para continuar desempeñando el Juzgado ó Alcaldía mayor del distrito de la Catedral de la Habana, ni á que se le abone el pasaje á la Península que reclama; y en cuanto al pago de sus haberes devengados, que deben satisfacerse desde el día que se declaró su suspension en la Alcaldía mayor hasta el en que se embarcó para España inclusive su sueldo y subvencion por entero como empleado de Ultramar; desde el siguiente á su embarque hasta el de la fecha en que se le nombró Magistrado de la Audiencia de Filipinas tambien su sueldo entero, si bien como empleado residente en la Península con autorizacion legal; y desde la fecha del citado nombramiento en adelante, y hasta que proceda, el haber que como cesante le fuese designado en el caso de corresponderle; todo lo cual se entenderá con deduccion de las cantidades que hubiese percibido desde la fecha de la suspension.

En lo que con esta sentencia esté conforme la Real orden reclamada de 11 de Mayo de 1871 se declara firme y subsistente, y en lo demás se deja sin efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Colección legislativa*, sacándose al

efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Ultramar con la certificación prevenida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acovedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vicites.—José Jimenez Mascarós.—Trinidad Sicilia.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José Jimenez Mascarós, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 7 de Enero de 1872.—Licenciado Manuel Aragoneses Gil.

RECTIFICACION.

En la tercera sentencia de esta Sala, publicada en la GACETA del 22 de Febrero último, página 555, se dice en el primer considerando: «que las cuestiones que hay que resolver en este pleito son: primera, si los demandantes tienen derecho, como herederos de D. Pedro Pascual Vela, que lo fué de su hermano D. Manuel, cesionario de Sagrario de Beloy, á quien transmitió sus acciones el consignatario D. Tomás José Anduaga, pueden pedir el importe &c.» en vez de: «que las cuestiones que hay que resolver en este pleito son: primera, si los demandantes tienen derecho, como herederos de D. Pedro Pascual Vela, que lo fué de su hermano D. Manuel, cesionario de Sagrario de Beloy, á quien transmitió sus acciones el consignatario D. Tomás José Anduaga, y pueden pedir el importe &c.»

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 8.º

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFÍA.

LISTA DE LAS ESTACIONES ELECTRO-SEMAFÓRICAS de las costas de Noruega, Dinamarca, N. y O. de Francia, Portugal, S. de Francia, Córcega, Italia y Austria, segun las más recientes publicaciones de las respectivas Direcciones generales de Telégrafos de Berlin y Florencia.

Noruega.

1 Oxoe.

Dinamarca.

1 Skagen.

N. de Francia.

- 1 Zuydcoote.
- 2 Gravelinas.
- 3 Calais.
- 4 Cabo Grisnez.
- 5 Cabo de Alprech.
- 6 Punta del Touquet.
- 7 Cayeux (Saint Valery-sur-Somme).
- 8 Tréport.
- 9 Dieppe.
- 10 Punta de Ailly.
- 11 Saint Valery-en-Caux.
- 12 Fécamp.
- 13 Etretat.
- 14 Cabo de Antifer.
- 15 Cabo de la Hève.
- 16 Punta de Beuzeval.
- 17 Oyestreham.
- 18 Saint Aubin.
- 19 Port-en-Bessin.
- 20 Punta de la Percée.
- 21 Saint Marcouf (Isla de).
- 22 La Hougue.
- 23 Barfleur.
- 24 Cabo Levi.
- 25 Pelée (Isla).
- 26 Querqueville (Fuerte de).
- 27 Punta de Jardeheu.
- 28 Flamanville.
- 29 Cabo de la Hague.
- 30 Nez de Jobourg.
- 31 Carteret.
- 32 Punta de Agon.
- 33 Chausey (Isla de).
- 34 Punta del Roc de Granville.
- 35 Punta del Grouin.
- 36 Punta Bécharde.
- 37 Saint Servan.
- 38 Punta del Decollé.
- 39 Punta de Saint Cast.
- 40 Cabo Fréhel.
- 41 Cabo de Erqui.
- 42 Punta de Roselier (Saint Brieu).
- 43 Punta de Saint Quay.
- 44 Punta de Plouézec.
- 45 Creac'h-ar-Maout.

- 46 Port Blanc.
47 Punta de Ploumanac'h.
48 Punta de Bihit.
49 Punta de Primel.
50 Punta de Blosscon.
51 Isla de Bas.
52 Punta de Kérisoc.
53 Boca del Abervrae'h.
54 Punta de Landeneves.
55 Isla de Ouessant.
- O. de Francia.**
- 56 Punta de Corsen.
57 Conquet.
58 Punta de Saint Mathieu.
59 Punta Crearc'hmeur.
60 Punta del Minou.
61 Punta del Portzic.
62 Camaret.
63 Punta de Pois.
64 Cabo de la Chèvre.
65 Punta Rosmeur (Douarnenez).
66 Bec du Raz de Sein.
67 Punta de Lervilly (Audierne).
68 Penmarc'h.
69 Punta Lescounil.
70 Punta Combrit.
71 Bec Meil.
72 Isla Penfret (Isla de Glenan).
73 Punta de Trévignon.
74 Ensenada del Pouldu.
75 Punta Grognon (Isla de Groix).
76 Fuerte de la Croix (Isla de Groix).
77 Punta de Gâvre (Port Louis).
78 Locmaria (Quiberon).
79 Punta de Er-Hastellie. } Belle Ile.
80 Punta Taillefer. }
81 Punta Talus. }
82 Isla de Haedik.
83 Punta Piriac.
84 Punta de Chemoulin (Saint Nazaire).
85 Punta de Saint Gildas.
86 Punta Butte (Isla de Yeu).
87 Sables d'Olonne.
88 Punta de Baleines (Isla de Ré).
89 Isla de Aix.
90 Punta Chassiron (Isla de Oleron).
91 Punta de la Coubre (Gironde).
92 Punta de Grave (Gironde).
93 Punta de Arcachon.
94 Cap Breton.
95 Biarritz.
96 Punta de Socoa (San Juan de Luz).

Portugal.

- 1 Arsenal de Marina.
2 Cabo de la Roca (Oitavos).
3 Cabo Espichel.
4 Cascaes.
5 Luz (Boca del Duero).
6 Parco d'Arcos.
7 Peniche (Cabo Carvoeiro).
8 Pragal.
9 San Julian.
10 Sagres.
11 Vianna do Castello.

S. de Francia.

- 1 Cabo Béarn.
2 Cabo Leucate.
3 Cabo de Agde.
4 Cette.
5 Punta de Saintes Maries.
6 Faraman.
7 Bouc.
8 Isla de Pomégues.
9 Cabo Croisette.
10 Bec de l'Aigle (La Ciotat).
11 Six Fours.
12 Cabo Sicié.
13 Cabo Sèpè.
14 Giens.
15 Isla de Porquerolles.
16 Cabo Bénat.
17 Isla de Levant ó Titan.
18 Cabo Camarat.
19 Punta de Sardinaux.
20 Cabo Drammont.
21 Isla de Santa Margarita.
22 Cabo de la Garoupe (Antibes).
23 Cabo Ferret (Villafrauca).
24 Cabo San Martino.

Isla de Córcega.

- 25 Cabo Corso.
26 Punta Mortella.

- 27 Cabo Cavallo.
28 Isla Sanguinaria.
29 Cabo Pertusato.
30 Porto Vecchio (Punta de la Chiappa).
31 Cabo Sacro.

Italia.

- 1 Bari.
2 Brindis.
3 Cabo delle Armi.
4 Cabo Spartivento (Calabria).
5 Capuchinos de Ancona.
6 Isla de Capri.
7 Cerfignano.
8 Colle Paradiso.
9 Colonella.
10 Cozzo Spadaro.
11 Isla de Favignana.
12 Forio d'Ischia.
13 Forte Spuria.
14 Massa Lubrense.
15 Monte Conero.
16 Monte Itala.
17 Monte Saraceno.
18 Isla de Palmaria.
19 Piombino.
20 Po di Primaro.
21 Isla de Ponza.
22 Porto Fino.
23 Isla de Prócida.
24 San Benigno.
25 Santa María di Leuca.
26 San Nicola di Casio.
27 San Teodoro.
28 Torre Mileto.
29 Isla de Tremiti.
30 Isla de Ventotene.
31 Viesti.

Austria.

- 1 Escollo Porer (Sobre la punta Premontore, costa de Istria).
2 Punta Premontore (Isla de Lissa, costa de Dalmacia.)

MAR MEDITERRÁNEO.**Costa S. de España.—Luz de Marbella.**

Segun comunicacion del Capitan de puerto de Marbella, resulta que el muelle de hierro, de que se hace mencion en el aviso núm. 28 de 21 de Noviembre de 1871, se ha concluido ya, y que en lugar de los dos faroles ordinarios que habia en la misma punta de dicho muelle se ha puesto un aparato parecido á una bitácora, en el cual á 4,89 metros de altura sobre el piso del muelle y á 9,14 metros sobre el nivel del mar, se enciende una luz fija roja, cuyo alcance es de 8 millas.

Costa SE. de Sicilia.—Faro de la isla del Cabo Passaro.

En el aviso núm. 30 de 14 de Diciembre de 1871, que trata de haberse encendido un nuevo faro en la isla del Cabo Passaro, donde dice: «Dicha luz es fija, blanca, con destellos de tres en tres minutos,» debe decir: «Dicha luz es fija blanca, con un destello rojo cada tres minutos.»

Costa de Francia.—Alteracion del faro del puerto de Bouc.

Segun anuncio del Gobierno francés, desde el 1.º de Enero de 1872 el faro del fuerte del puerto de Bouc, golfo de Foz, despide un haz de rayos rojos hácia los arrastres ó marismas de las bocas del Ródano. La luz roja alcanza á unas 8 millas, y la blanca á 12 millas.

El sector iluminado por la luz roja abraza un ángulo de 40°, y se halla comprendido entre la línea que pasa por el fuerte de Bouc y la entrada del canal de San Luis hácia la parte de tierra, y la línea que, partiendo de dicho fuerte, corre por poco más afuera de la sonda de 10 metros, hácia la parte de la mar.

Mientras se mantenga á la vista la luz blanca, se va zafa de todos los peligros de las bocas del Ródano.

MAR ADRIÁTICO.**Costa de Istria.—Luz de Fasana.**

Desde el 9 de Febrero de 1872 se enciende en el puerto de Fasana una luz fija, blanca, que ilumina un arco de 180°, y puede avistarse á distancia de 8 millas.

El fanal se halla colocado á 6,7 metros de altura sobre el nivel del mar, encima de un candelabro de hierro situado en la punta del muelle.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Motenro.

MINISTERIO DE HACIENDA.**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 3.100 al 3.125 de sorteo.

Madrid 5 de Marzo de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Contaduria general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1872.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesoreria de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta núm. 2.629 de títulos canjeados por otros, presentada por D. Pedro Lopez Sanchez, como Director del Porvenir de las Familias: importe nominal rs. vn. 3.400.000; recogido por D. Ramon Revenga, por endoso.

Id. id. 2.610 de títulos, convertida en inscripciones, de Don Francisco Garcia Herrera, ó Doña Celestina Jerez de las Heras, su esposa: importe nominal rs. vn. 624.000; recogido por dicha Doña Celestina.

Id. id. 2.621 de títulos, convertida en inscripciones, presentada por la Condesa viuda de Armildez de Toledo, á favor de Doña María de la Asuncion Diago y Tirry: importe nominal reales vellon 400.000; recogido por D. Fernando Castrello, por endoso.

Id. id. 2.622 de títulos, convertida en inscripciones, presentada por la Condesa viuda de Armildez de Toledo, á favor de D. Manuel Ramos Izquierdo y Diago: importe nominal reales vellon 200.000; recogido por D. Fernando Castrello, por endoso.

Id. id. 2.623 de títulos, convertida en inscripciones, presentada por la Condesa viuda de Armildez de Toledo, á favor de Doña María Ramos Izquierdo y Diago: importe nominal reales vellon 200.000; recogido por D. Fernando Castrello, por endoso.

Id. id. 2.634 de títulos, convertida en inscripciones, de Don José Zapatero: importe nominal rs. vn. 100.000; recogido por el mismo.

Id. id. 2.634 de títulos, convertida en inscripciones, presentada por D. Leopoldo Barrié y Agüero, á nombre de D. Pablo Aguirre, como tutor y curador de la menor Doña Concepcion Aguirre Mendez: importe nominal rs. vn. 564.000; recogido por D. José Alvarez, por endoso.

Id. id. 2.639 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Angel de las Pozas, apoderado del Ayuntamiento de Portagá (Cáceres): importe nominal reales vellon 70.671'38; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.562 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Angel de las Pozas, apoderado del Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres): importe nominal reales vellon 5.941'89; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.597 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márcos Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa (Cáceres): importe nominal rs. vn. 21.385'32; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.598 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márcos Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres): importe nominal rs. vn. 10.583'63; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.599 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márcos Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Mesas de Iber (Cáceres): importe nominal reales vellon 150.266'30; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.600 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márcos Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Higuera (Cáceres): importe nominal reales vellon 83.632'90; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.602 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márcos Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres): importe nominal reales vellon 297.182'12; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.604 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márcos Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Torrisoso (Cáceres): importe nominal reales vellon 22.763'79; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.609 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, de Doña María Puigbo y Fernandez: importe nominal reales vellon 207.000; recogido por D. Antonio Escribano, por endoso.

Id. id. 2.611 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. José Gonzalez Diaz, apoderado de Doña Cándida Pastor y Forrea y D. Salvador de la Fuente Pita: importe nominal rs. vn. 480.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.619 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Fidel Charro, apoderado del Ayuntamiento de la Mota del Marqués: importe nominal reales vellon 40.937'14; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.624 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. José Garcia de Quevedo y D. Manuel Fez, apoderados del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz): importe nominal rs. vn. 1.119.127'34; recogido por los apoderados.

Id. id. 2.625 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. José Leopoldo Feu y Palau, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Bellpuig: importe nominal reales vellon 3.558.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.626 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pastor y Landero, apoderado del Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz): importe nominal reales vellon 128.900'87; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.627 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pastor y Landero, apoderado del Ayuntamiento de Salvatierra (Badajoz): importe nominal reales vellon 865.658'18; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.637 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Basilio Saez y Mora, apoderado de su

esposa Doña Baldomera Martínez de Eguía: importe nominal reales vellon 250.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.650 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Elías Bartolomé, apoderado del Ayuntamiento de Alcobendas: importe nominal rs. vn. 422.200'44; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.273 de inscripciones consolidadas, convertida en inscripción, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado del Pósito de la villa de Cazalla (Sevilla): importe nominal rs. vn. 49.046'49; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.539 de inscripciones consolidadas, convertida en inscripción, presentada por los Sres. Viuda é hijo de D. A. G. Moreno, apoderados de la Excm. Sra. Doña Josefa de la Cruz Goicoechea: importe nominal rs. vn. 2.280.000; recogido por dichos Sres. Viuda é hijo.

Id. id. 2.582 de inscripciones consolidadas, convertida en inscripción, del Ayuntamiento de Guadaznar (Valencia): importe nominal rs. vn. 8.377'33; recogido por D. José Gomez, apoderado.

Id. id. 2.335 de inscripciones consolidadas, convertida en inscripción y títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado del Ayuntamiento de Castrogonzalo: importe nominal rs. vn. 33.333'77; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.489 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado del Ayuntamiento de Barraz: importe nominal rs. vn. 206.428'34; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.564 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márco Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Coria (Cáceres): importe nominal reales vellon 462.478'07; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.565 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márco Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Moreillo (Cáceres): importe nominal reales vellon 246.548'49; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.603 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eladio Márco Calleja, apoderado del Ayuntamiento de Torrejuncillo (Cáceres): importe nominal reales vellon 660.002; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.635 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, de la Dirección de la Caja general de Depósitos: importe nominal rs. vn. 844.632.831'19; recogido por D. José M. Camacho, Contador de la Caja.

Id. id. 2.596 de inscripciones diferidas, convertida en títulos, presentada por D. Bernardo de Ossorno, apoderado de Don Juan Aróstegui: importe nominal rs. vn. 7.700; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.620 de inscripciones diferidas, convertida en títulos, de D. Domingo Benito y Guillen: importe nominal rs. vn. 40.000; recogido por el mismo.

Id. id. 2.631 de inscripciones diferidas, convertida en títulos, presentada por D. Luis Romero del Val, en representación de D. Sacramento Diaz: importe nominal rs. vn. 6.000; recogido por dicho Romero.

Id. id. 2.647 de inscripciones diferidas, convertida en títulos, de D. Miguel Aroca: importe nominal rs. vn. 9.000; recogido por el mismo.

Id. id. 2.657 de inscripciones diferidas, convertida en títulos, presentada por D. Ramon Vinader y Nubau, apoderado del vínculo fundado en Barcelona por D. Antonio Duran y Cuatro Casas: importe nominal rs. vn. 241.389'56; recogido por el apoderado.

Id. id. 321 de inscripciones diferidas, convertida en inscripciones consolidadas, presentada por D. Manuel Caviggioli, en nombre de Doña Isabel Alecen y Allube: importe nominal reales vellon 77.300; recogido por D. Ramon Pujol, por endoso.

Id. id. 325 de inscripciones diferidas, convertida en inscripciones consolidadas, presentada por D. Casimiro Roa y Rozas, apoderado de la Sacramental de San Pedro y San Andrés de esta corte, por el legado de D. Angel Antonio Rodríguez: importe nominal rs. vn. 30.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 326 de inscripciones diferidas, convertida en inscripciones consolidadas, presentada por D. José Martínez y García, por D. Jaime Aguiló, como heredero condicional de su difunto padre D. José Aguiló: importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por dicho Martínez.

Id. id. 327 de inscripciones diferidas, convertida en inscripciones consolidadas, presentada por D. Ramon Vinader, por Doña Rosa Llandet, como heredera usufructuaria de su esposo Don Jaime Llandet: importe nominal rs. vn. 44.600; recogido por dicho Vinader.

Id. id. 328 de inscripciones diferidas, convertida en inscripciones consolidadas, presentada por D. Ramon Vinader, por Doña Rosa Llandet, como heredera usufructuaria de su esposo D. Jaime Llandet: importe nominal rs. vn. 4.700; recogido por dicho Vinader.

Id. id. 329 de inscripciones diferidas, convertida en inscripciones consolidadas, presentada por D. José Justo Babiano, apoderado de la villa de Poble de Lillet: importe nominal reales vellon 17.400; recogido por el apoderado.

Id. id. 5.327 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Pablo L. Arribas: importe nominal rs. vn. 48.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.331 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Domingo Fernandez: importe nominal rs. vn. 48.000; recogido por D. José Gonzalez, por endoso.

Id. id. 5.337 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Estéban Canduela: importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.338 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Ramon Rodriguez: importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.340 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Ramiro Rossi: importe nominal rs. vn. 40.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.341 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. José Gonzalez: importe nominal rs. vn. 48.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.343 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Ramon Pujol: importe nominal rs. vn. 48.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.344 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Pablo L. Arribas: importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.345 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Simon Mayer: importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.346 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Luis de Trelles y Noguero: importe nominal reales vellon 9.000; recogido por D. Enrique Rey, por endoso.

Id. id. 5.347 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Felipe Tutau: importe nominal rs. vn. 81.000; recogido por D. Santiago Gaucedo, por endoso.

Id. id. 5.348 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Victoriano Gutierrez Solana: importe nominal reales vellon 586.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.349 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Manuel Santos: importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.351 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Eduardo Guillermo de Torres: importe nominal reales vellon 274.000; recogido por D. Antonio Cerdan, por endoso.

Id. id. 5.352 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. José Gonzalez: importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5.353 de títulos de 1861, convertida en títulos de 1870, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el mismo.

Id. id. 3.640 de títulos de diferido, convertida en títulos de 1870, de D. Ramon Pujol: importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 3.641 y 3.642 de títulos de diferido, convertidas en títulos de 1870, de los Sres. Weisweiller y Bauer: importe nominal respectivamente rs. vn. 4.000 y 20.000; recogido por D. Felipe Rodriguez, por endoso.

Carpeta núm. 3.643 de títulos de diferido, convertida en títulos de 1870, de D. Miguel Molina: importe nominal reales vellon 4.000; recogido por el mismo.

Id. id. 3.644 de títulos de diferido, convertida en títulos de 1870, de los Sres. Cohen y Olavarría: importe nominal reales vellon 24.000; recogido por D. Alonso Frade, por endoso.

Id. id. 3.645 de títulos de diferido, convertida en títulos de 1870, de D. Patricio de la Peña: importe nominal reales vellon 4.000; recogido por el mismo.

Id. id. 3.646 de títulos de diferido, convertida en títulos de 1870, de D. Aquilino Gutierrez: importe nominal reales vellon 36.000; recogido por el mismo.

3 POR 100 EXTERIOR.

Carpeta núm. 1 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Federico Bonastre: importe nominal rs. vn. 404.000; recogido por el mismo.

Id. id. 2 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Antonio Alvarez Alcalá: importe nominal rs. vn. 56.000; recogido por el mismo.

Id. id. 3 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Caviggioli: importe nominal rs. vn. 3.392.000; recogido por D. Ramon Pujol, por endoso.

Id. id. 4 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco de Palomino y Guzman: importe nominal rs. vn. 472.000; recogido por el mismo.

Id. id. 5 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Santiago Otero y García: importe nominal rs. vn. 88.000; recogido por el mismo.

Id. id. 6 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Reguera: importe nominal rs. vn. 32.000; recogido por el mismo.

Id. id. 7 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Rafael Aparici: importe nominal rs. vn. 424.000; recogido por el mismo.

Id. id. 8 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Mariano Velasco: importe nominal rs. vn. 46.000; recogido por el mismo.

Id. id. 9 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio: importe nominal rs. vn. 484.000; recogido por el mismo.

Id. id. 40 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Fortunato de Selgas: importe nominal rs. vn. 536.000; recogido por el mismo.

Id. id. 41 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Goizueta y compañía: importe nominal rs. vn. 684.000; recogido por Don Ignacio Fernandez, por endoso.

Id. id. 42 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco de Azeoga: importe nominal rs. vn. 46.000; recogido por el mismo.

Id. id. 43 de carpetas provisionales del empréstito de 600

millones de reales, convertida en títulos, de D. Estéban Canduela: importe nominal rs. vn. 2.660.000; recogido por el mismo.

Id. id. 44 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Ignacio Aguirre: importe nominal rs. vn. 556.000; recogido por el mismo.

Id. id. 45 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Lopez Valdivieso: importe nominal rs. vn. 404.000; recogido por el mismo.

Id. id. 46 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Eleuterio García: importe nominal rs. vn. 924.000; recogido por el mismo.

Id. id. 47 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Sotero Sainz: importe nominal rs. vn. 42.000; recogido por el mismo.

Id. id. 48 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Nicolás de la Huerga y San Martin: importe nominal rs. vn. 64.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 49 y 50 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertidas en títulos, de D. Anselmo Cahen: importe nominal respectivamente reales vellon 6.972.000 y 49.308.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 21 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco Sanchez: importe nominal rs. vn. 44.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 22 y 23 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertidas en títulos, de Don Guillermo Garrido: importe nominal respectivamente reales vellon 320.000 y 248.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 24 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Sinfoniano Ruéscas: importe nominal rs. vn. 564.000; recogido por el mismo.

Id. id. 25 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel de la Vega: importe nominal rs. vn. 248.000; recogido por D. Juan Zurita, por endoso.

Id. id. 26 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Garcés de Marcella: importe nominal rs. vn. 424.000; recogido por el mismo.

Id. id. 27 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de Doña Carlota Carretero: importe nominal rs. vn. 56.000; recogido por la misma.

Id. id. 28 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Antero Gonzalez y Martin: importe nominal rs. vn. 56.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertidas en títulos, de D. Antonio Abarrategui: importe nominal respectivamente reales vellon 32.000, 44.000, 42.268.000, 248.000, 296.000, 436.000, 64.000, 420.000, 46.000, 424.000, 492.000, 424.000, 40.000, 76.000, 248.000, 28.000, 52.000, 200.000 y 64.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 48 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Rodriguez y Cabrios: importe nominal rs. vn. 488.000; recogido por el mismo.

Id. id. 49 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Santiago Pulis y Bonencio: importe nominal rs. vn. 2.000.000; recogido por el mismo.

Carpetas números 50 y 51 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertidas en títulos, de D. Jacobo Joaquin Alvarez: importe nominal respectivamente reales vellon 488.000 y 424.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 52 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco de Arrazola y Zubia: importe nominal rs. vn. 446.000; recogido por el mismo.

Id. id. 53 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Juan de Izaguirre y Urquiola: importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 54 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Caviggioli: importe nominal rs. vn. 4.760.000; recogido por D. Ramon Pujol, por endoso.

Id. id. 55 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Cohen y Olavarría: importe nominal rs. vn. 9.960.000; recogido por D. Julian Uruburu, por endoso.

Id. id. 57 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Alejandro de Castro: importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 59 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. O'Shea Goldsmith y compañía: importe nominal rs. vn. 496.000; recogido por D. Manuel Frade, por endoso.

Id. id. 60 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Vicente Cebrian: importe nominal rs. vn. 476.000; recogido por el mismo.

Id. id. 61 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, del Excm. Sr. Marqués de Miraflores: importe nominal rs. vn. 2.844.000; recogido por D. José María Sourtan, por endoso.

Id. id. 62 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José de la Cámara: importe nominal rs. vn. 500.000; recogido por el mismo.

Id. id. 63 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Gustavo Wittenburg: importe nominal rs. vn. 64.000; recogido por el mismo.

Id. id. 64 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Weisweiler y Bauer: importe nominal rs. vn. 248.000; recogido por D. Felipe Rodríguez, por endoso.

Id. id. 65 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Hilarion Sanz: importe nominal rs. vn. 46.000; recogido por el mismo.

Id. id. 66 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Pedro Etehecoar: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por el mismo.

Id. id. 67 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Pedro Satué y Arreo: importe nominal rs. vn. 700.000; recogido por el mismo.

Id. id. 68 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Miquelotorena é hijos: importe nominal rs. vn. 6.324.000; recogido por el mismo.

Id. id. 69 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Simon Escribano: importe nominal rs. vn. 64.000; recogido por el mismo.

Id. id. 70 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Pedro Río y Peña: importe nominal rs. vn. 868.000; recogido por el mismo.

Id. id. 71 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Enrique de Parrella: importe nominal rs. vn. 500.000; recogido por el mismo.

Id. id. 72 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José María Cervera: importe nominal rs. vn. 60.000; recogido por el mismo.

Id. id. 73 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco L. del Valle: importe nominal rs. vn. 72.000; recogido por el mismo.

Id. id. 74 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Suarez: importe nominal rs. vn. 3.512.000; recogido por el mismo.

Id. id. 75 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. G. Rolland y compañía: importe nominal rs. vn. 908.000; recogido por D. J. I. de Madariaga, por endoso.

Id. id. 76 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco Lamparero: importe nominal rs. vn. 76.000; recogido por el mismo.

Id. id. 77 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Donato Ruiz: importe nominal rs. vn. 124.000; recogido por el mismo.

Id. id. 78 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Teodosio Rada: importe nominal rs. vn. 40.000; recogido por el mismo.

Id. id. 79 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Narciso Martín Blas: importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 80 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Peyret: importe nominal rs. vn. 764.000; recogido por el mismo.

Id. id. 81 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Pedro Colomer: importe nominal rs. vn. 812.000; recogido por el mismo.

Id. id. 82 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Marceliano Martínez: importe nominal rs. vn. 312.000; recogido por el mismo.

Id. id. 83 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Antonio García Vela: importe nominal rs. vn. 4.508.000; recogido por D. Pedro Ovejas, por endoso.

Id. id. 84 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Antonio Verano: importe nominal rs. vn. 276.000; recogido por D. Ceferino Cortina, por endoso.

Id. id. 85 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Felipe Tutau: importe nominal rs. vn. 4.132.000; recogido por D. Santiago Gaudedo, por endoso.

Id. id. 86 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Cipriano Ibañez: importe nominal rs. vn. 64.000; recogido por el mismo.

Id. id. 87 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco Labrador: importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 89 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Justo González: importe nominal rs. vn. 372.000; recogido por el mismo.

Id. id. 90 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Rodríguez: importe nominal rs. vn. 300.000; recogido por el mismo.

Id. id. 91 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Alonso Martínez: importe nominal rs. vn. 124.000; recogido por D. Joaquín Coll, por endoso.

Id. id. 92 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Rafael Lletget: importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por el mismo.

Id. id. 93 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Leon Repullés: importe nominal rs. vn. 228.000; recogido por el mismo.

Id. id. 94 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Luis Bautista: importe nominal rs. vn. 428.000; recogido por el mismo.

Id. id. 95 de carpetas provisionales del empréstito de 600

millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel de Anduaga: importe nominal rs. vn. 248.000; recogido por D. Francisco Díaz, por endoso.

Carpetas números 96, 97, 98 y 99 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertidas en títulos, del Banco general: importe nominal respectivamente reales vellón 492.000, 492.000, 4.180.000 y 4.476.000; recogido por Don Joaquín García, por endoso del Administrador delegado.

Carpetas números 100 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Andrés García: importe nominal rs. vn. 248.000; recogido por el mismo.

Id. id. 101 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Vicente de Sobrino: importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 102 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Domingo Artieda: importe nominal rs. vn. 4.500.000; recogido por el mismo.

Id. id. 103 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Venancio de Lángara: importe nominal rs. vn. 580.000; recogido por el mismo.

Id. id. 104 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de Mr. William Armstrong: importe nominal rs. vn. 4.124.000; recogido por D. E. Sancho, por encargo.

Id. id. 105 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Leon Daguerre Dospital: importe nominal rs. vn. 7.304.000; recogido por el mismo.

Id. id. 106 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Joaquín María Bremon: importe nominal rs. vn. 4.120.000; recogido por el mismo.

Id. id. 107 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Urquijo y Arenzana: importe nominal rs. vn. 5.728.000; recogido por D. Angel Vazquez, por endoso.

Id. id. 108 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Cayetano Darius: importe nominal rs. vn. 736.000; recogido por D. Matías Rodríguez, por endoso.

Id. id. 109 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Ernesto Polack: importe nominal rs. vn. 124.000; recogido por D. Estéban Ortega, por endoso.

Id. id. 110 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Bernardo de Cepeda: importe nominal rs. vn. 484.000; recogido por D. Estéban Ortega, por endoso.

Id. id. 111 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Justo Mazon: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 112 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Andrés Caballero: importe nominal rs. vn. 4.392.000; recogido por D. Justo Mazon, por endoso.

Id. id. 113 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Meliton Mendoza: importe nominal rs. vn. 64.000; recogido por el mismo.

Id. id. 114 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Juan Díez del Río: importe nominal rs. vn. 2.448.000; recogido por el mismo.

Id. id. 115 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel de Heredia y Tejada: importe nominal rs. vn. 124.000; recogido por el mismo.

Id. id. 116 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco Fernandez: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por el mismo.

Id. id. 117 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Pedro Satué y Arreo: importe nominal rs. vn. 204.000; recogido por el mismo.

Id. id. 118 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Campo: importe nominal rs. vn. 4.812.000; recogido por D. Joaquín Bardan, por endoso.

Id. id. 119 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Carlos Llausás: importe nominal rs. vn. 312.000; recogido por el mismo.

Id. id. 120 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Juan Lopez Miranda: importe nominal rs. vn. 200.000; recogido por D. Jerónimo Martínez, por endoso.

Id. id. 121 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Hilario Abad de Aparicio ó su hermano D. Lorenzo: importe nominal reales vellón 92.000; recogido por dicho D. Hilario.

Id. id. 122 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José Ventura Romero: importe nominal rs. vn. 4.320.000; recogido por Don Ricardo Flores, por endoso.

Id. id. 123 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, del Excmo. Sr. Marqués de Mudela: importe nominal rs. vn. 4.492.000; recogido por D. Cristino de Llans, por endoso.

Id. id. 124 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Caviglioli: importe nominal rs. vn. 68.000; recogido por D. Indalecio Bueno, por endoso.

Id. id. 125 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Pedro Trigo: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 127 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Hijos de Doriga: importe nominal rs. vn. 36.000; recogido por D. Francisco Martínez, por endoso.

Id. id. 128 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Indalecio Bueno y Sierra: importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por el mismo.

Id. id. 129 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Buenaventura Vivó: importe nominal rs. vn. 4.024.000; recogido por D. Estéban Ortega, por endoso.

Id. id. 130 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Roque Labajos: importe nominal rs. vn. 32.000; recogido por el mismo.

Id. id. 131 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Díaz: importe nominal rs. vn. 46.000; recogido por el mismo.

Id. id. 132 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Bayo y compañía: importe nominal rs. vn. 172.000; recogido por Don Francisco Martínez, por endoso.

Id. id. 133 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Federico Rodríguez: importe nominal rs. vn. 4.140.000; recogido por el mismo.

Id. id. 134 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Amado Lopez Ezquerria: importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 135 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Ezequiel Ordoñez: importe nominal rs. vn. 4.248.000; recogido por el mismo.

Id. id. 136 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Ortega: importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por D. José García, por endoso.

Id. id. 137 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Justo Morales: importe nominal rs. vn. 3.684.000; recogido por el mismo.

Id. id. 138 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. José García: importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 139 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Augusto Lopez: importe nominal rs. vn. 46.000; recogido por el mismo.

Id. id. 140 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Goizueta y compañía: importe nominal rs. vn. 124.000; recogido por Don Ignacio Fernandez, por endoso.

Id. id. 141 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Manuel Sanchez Escandon: importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por el mismo.

Id. id. 142 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Félix Marquez: importe nominal rs. vn. 4.604.000; recogido por D. Andrés G. Martínez, por endoso.

Id. id. 143 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Segundo Rodri: importe nominal rs. vn. 664.000; recogido por D. Francisco Martínez, por endoso.

Id. id. 144 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Agustín García: importe nominal rs. vn. 32.000; recogido por el mismo.

Id. id. 145 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Marcelo de Azcárraga: importe nominal rs. vn. 4.156.000; recogido por el mismo.

Id. id. 146 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Herreros Fadrique, Fabra y compañía: importe nominal rs. vn. 888.000; recogido por D. Francisco García, por endoso.

Id. id. 147 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. A. Moran: importe nominal rs. vn. 42.000; recogido por el mismo.

Id. id. 148 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Leon Daguerre Dospital: importe nominal rs. vn. 2.672.000; recogido por el mismo.

Id. id. 149 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Celso Gomez: importe nominal rs. vn. 620.000; recogido por el mismo.

Id. id. 151 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Francisco de las Rivas: importe nominal rs. vn. 324.000; recogido por el mismo.

Id. id. 158 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de D. Alejo Elías: importe nominal rs. vn. 368.000; recogido por el mismo.

Id. id. 159 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. Goizueta y compañía: importe nominal rs. vn. 496.000; recogido por D. Ignacio Fernandez, por endoso.

Id. id. 163 de carpetas provisionales del empréstito de 600 millones de reales, convertida en títulos, de los Sres. E. Chalvaud y compañía: importe nominal rs. vn. 152.000; recogido por D. Domingo Rodríguez, por endoso.

FERRO-CARRILES.

Carpetas números 43 de obligaciones, convertida en obligaciones, de D. Juan de Sarachaga: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 44 de obligaciones, convertida en obligaciones, de

D. Pedro Lopez: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 45 de obligaciones, convertida en obligaciones, de D. Juan Rodriguez y Suarez, importe nominal rs. vn. 48.000; recogido por el mismo.

Id. id. 47 de obligaciones, convertida en obligaciones, de Don Pedro Ferreiro: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por D. Juan Izurzu, por endoso.

Id. id. 48 de obligaciones, convertida en obligaciones, de D. R. Sorite Sabater: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 50 de obligaciones, convertida en obligaciones, de D. Federico Rodriguez: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 51 de obligaciones, convertida en obligaciones, de D. Anaclito Antuñano y Basualdo: importe nominal reales vellon 20.000; recogido por el mismo.

Madrid 2 de Marzo de 1872.—J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—Heredia.

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Febrero de 1872, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Venancio Diaz Bustamante, clasificado con el haber anual de 625 pesetas, mitad del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y 28 años, 3 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Rentas Estancadas de Torrelavega, nombrado interinamente, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; confirmado en el anterior destino con el carácter de Oficial décimo de Hacienda pública 9 años y 8 meses; en el mismo destino con aumento de sueldo 18 años, 7 meses y 20 dias; en el propio empleo en virtud de nombramiento de la Direccion general de Estancadas, no se le abona este servicio con arreglo al decreto ántes citado.

D. Manuel María Manescau y Santiago, clasificado con el haber anual de 2.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y 24 años, un mes y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de Marina del distrito de Almuñécar por orden del Comandante general del Departamento de Cádiz, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Colmenar, en la provincia de Málaga, 9 años, 3 meses y 6 dias; Juez de entrada de Iznalloz 11 meses y 23 dias; Juez de ascenso de Almansa 7 meses y 12 dias; Juez de igual clase de Huercal-Overa 7 años, 6 meses y 28 dias; Juez de la misma clase de Villanueva de los Infantes 3 años y 10 dias; Juez de término de Figueras un año, 3 meses y 20 dias; Juez de la misma categoría del distrito de San Pedro de Barcelona un año, 2 meses y 5 dias.

D. Jerónimo Sampedro y de Juan, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 32 años, 9 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos por este Tribunal en sesion de 17 de Noviembre de 1869 31 años, 9 meses y 18 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Santiago de Cuba 6 meses y 8 dias; Guarda-almacen de la Aduana de la Habana 5 meses y 14 dias.

D. Eugenio Montes Puebla, clasificado con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 2 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante-oficial de mina en Almaden 13 años, 2 meses y 23 dias; Oficial tercero de mina 6 meses y 14 dias; Oficial segundo 3 años y 3 meses; Oficial tercero, en comision, por orden de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de mina 5 años, 2 meses y 7 dias.

D. Joaquín Sanchez Salido, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 6 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de ascenso de Mérida 11 años y 15 dias; Juez de paz de Mérida, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Registrador de la propiedad de tercera clase del partido de Mérida 8 años, 5 meses y 18 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Mariano Canaleta y Alvareda, clasificado con el haber anual de 437 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y 16 años y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares un año, 8 meses y 21 dias; Miliciano nacional de Barcelona en la época de 1820 al 23 11 años, 3 meses y 18 dias; Colector de los derechos del puerto de Barcelona, nombrado interinamente por orden del Sr. Intendente del Principado, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Comisario de proteccion y seguridad pública de Tarrasa 2 años y 3 dias; en el mismo destino en Granollers 6 meses y 28 dias; Comisario del partido de Manresa 4 meses y 23 dias.

D. Mariano Alonso Gallego, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 24 años, 10 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente en la Secretaría de la Intendencia de Ciudad-Real por nombramiento del Sr. Intendente de la provincia, Escribiente de la Secretaría de la Subdelegacion de Fomento de la misma provincia, Escribiente de la Tesorería de Hacienda de igual provincia y Escribiente de la Contaduría de Espolios y Vacantes, no se le abonan estos servicios; Oficial

quinto de la misma dependencia 2 años y 5 dias; Auxiliar de la Direccion de la empresa de Sales un año, 4 meses y 4 dias; Oficial quinto de la Contaduría general de Cruzada 4 años, 7 meses y 4 dias; Oficial cuarto de la misma 2 años, 9 meses y 19 dias; Oficial quinto de la Seccion de Cruzada de la Direccion de Contabilidad de Culto y Clero 2 años, 4 meses y 26 dias; Oficial de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 6 meses y 14 dias; Oficial segundo de la misma 3 meses y 5 dias; Oficial de la propia Ordenacion un año, 5 meses y 7 dias; Oficial sexto de la misma dependencia un año, 8 meses y 25 dias; Oficial quinto 3 años y 15 dias; en el mismo destino con aumento de sueldo 2 meses y 5 dias; Jefe de Negociado de tercera clase con destino á la Secretaría, Tesorería y Archivo de la Direccion general de la Deuda pública un mes; en el mismo destino en la Tesorería de la propia dependencia un año, 3 meses y 19 dias; Jefe de Negociado de tercera clase en el Departamento de Operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías un año, un mes y 17 dias; Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Madrid 2 meses y 6 dias; Administrador de Hacienda pública de Gerona 3 meses y 28 dias; en el mismo destino en Ciudad-Real un año, 2 meses y 11 dias; en el propio empleo en la misma provincia 3 meses y 17 dias.

D. José María de Giles y Rivero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 20 años, 5 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde-Corregidor de Benamargosa, en el mismo destino en Medina-Sidonia y en el propio empleo en Ronda, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Juez de primera instancia de Posadas un año, 11 meses y 12 dias; Auxiliar sexto de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion 2 meses y 14 dias; Abogado fiscal de Hacienda de la provincia de Sevilla 8 años y 20 dias; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Juez especial de Hacienda de Algeciras un año y 22 dias; en el mismo empleo en Málaga un año, un mes y 26 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Gonzalo Pascual y París, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 22 años, 8 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Tesorería general de Correos 2 años, 7 meses y 19 dias; Auxiliar de la Comision central de indemnizaciones, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial auxiliar cuarto de la expresada Comision 10 meses y 6 dias; en el mismo destino en la Direccion general de la Deuda 2 meses y 11 dias; Auxiliar de la Direccion general de la Deuda 7 meses y 23 dias; Oficial octavo de Hacienda con destino al Departamento de Liquidacion de la misma Direccion 3 años, 7 meses y 4 dias; Oficial cuarto de Hacienda con destino á dicho Departamento 7 años, 2 meses y 8 dias; Oficial tercero del mismo Departamento 2 años, 4 meses y 19 dias; Oficial segundo del propio Departamento 5 años, 2 meses y 6 dias.

D. Hermenegildo Zapata y Perrin, clasificado con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 16 años, 3 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años, 4 meses y 23 dias; Oficial Inspector de las salinas de Villaverde, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial Inspector de las salinas de Junquilla 4 años, 9 meses y 2 dias; Administrador de las salinas de Barrancohondo, no se le abona este servicio con arreglo al decreto ántes citado; Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda pública de Tarragona un año, un mes y 15 dias; Interventor de las salinas de Remolinos un año y 6 dias; Fiel de los derechos de consumos de Barcelona 4 años, 2 meses y 15 dias; Oficial de la Administracion económica de Valladolid un año, 9 meses y 4 dias.

D. Tomás Carlos Capule, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y 39 años, 3 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos por este Tribunal en concepto de cesante en sesion de 15 de Febrero de 1871 39 años, 3 meses y 10 dias, y se le abonan como cesante por supresion 18 dias.

D. Juan Luciano Norcisa y Monzon, Aduanero cesante y carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, tres quintas partes de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 28 años, 4 meses y 12 dias de servicios efectivos.

D. José Ramon Gonzalez y Blanco, Aduanero cesante y carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 410 pesetas, quinta parte de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 15 años, 10 meses y 14 dias de servicios efectivos.

D. Joaquín Vazquez y Fernandez, Aduanero cesante y carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 820 pesetas, dos quintas partes de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 20 años y 3 dias de servicios efectivos.

D. Fabian Almeida, clasificado con el haber de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 32 años y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Administracion de Rentas de Salamanca 3 años, 10 meses y 17 dias; Escribiente segundo de la misma dependencia, no se le abona este servicio por no hallarse justificado; Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Ciudad-Real 3 años, 2 meses y 12 dias; Oficial segundo de la misma dependencia un año, 4 meses y 23 dias; Oficial cuarto de la misma 2 años, 4 meses y 20 dias; Oficial primero de la Seccion de Contabilidad de la misma por nombramiento del Sr. Intendente, no se le abo-

na este servicio; Oficial primero de la Seccion de Contabilidad de Lérida un mes y 27 dias; en el mismo destino en Zaragoza 2 años, 5 meses y 11 dias; en igual empleo en el mismo punto un año, 8 meses y 22 dias; Oficial segundo de la misma Seccion de Contabilidad 4 años, 6 meses y 13 dias; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Zaragoza, con la categoria de Oficial de segunda clase, 9 meses y 24 dias; en el mismo destino en comision 9 meses y 25 dias; Oficial primero de la Contaduría de Cádiz 9 meses y 25 dias; en el mismo destino con aumento de sueldo 9 meses y 24 dias; Contador de Hacienda pública de Salamanca 5 años, 4 meses y 16 dias; agregado á la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública un año, 8 meses y 28 dias; Jefe de Negociado de tercera clase con destino á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado un año, 10 meses y 20 dias.

MONTE-PIO.

Doña María de los Dolores Lozano, viuda de D. Félix de Federico, Oficial segundo que fué de Hacienda con destino á la Contaduría central de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Dolores, Doña Cecilia, Doña Guadalupe y Doña Milagros Jaraba, huérfanas de D. Dámaso, Inspector que fué de la Fábrica de tabacos de Valencia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre en el disfrute de la pension de 625 pesetas anuales.

Doña Elena y Doña Estefanía de Aguilar y Labat, huérfanas de D. José María, Alcalde mayor que fué de Reus. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre en el disfrute de la pension de 550 pesetas anuales.

Doña Eusebia, Doña Emilia y Doña Amalia Tenreiro y Parada, huérfanas de D. Antonio, Consejero Real que fué. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre en el disfrute de la pension de 3.000 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Ibarrola, huérfana de D. Ramon, Oficial que fué de la Direccion general de la Deuda. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en el disfrute de la pension de 625 pesetas anuales.

Doña Micaela Samaniego de Ladron de Cegama, viuda de D. Fermin, Gobernador civil que ha sido de la provincia de Zamora. Se le declara con derecho á la pension anual de 1.750 pesetas.

D. José Gayoso y Pazos (incapacitado), huérfano de D. Ramon, Interventor que fué de Rentas de Calatayud. Se le declara con derecho á la pension anual de 312 pesetas 50 céntimos.

Doña Jacoba Maestresala y Urrutia, viuda de D. Pedro Félix Medrano, Juez de primera instancia que fué de Huesca. Se le declara en juicio de revision con derecho á la pension anual de 1.125 pesetas, en vez de la de 1.100 que disfrutaba anteriormente.

Doña Joaquina de Tineo Martinez, viuda de D. Victoriano Gutierrez Palacios y Coello, Oficial segundo que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pension provisional de 2.000 pesetas anuales.

Doña Felisa Silva y Fernandez, viuda de D. Roman Barrio, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho á la pension anual de 375 pesetas.

Doña María Antonia Romero, viuda de D. Jaime Marco y Martorell, Visitador que fué de los derechos de puertas de Valencia. Se le declara con derecho á la pension anual de 825 pesetas.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Ramona Travieso, viuda de D. Manuel Garcia Vior, Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 8.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante.

REAL CASA.

D. Vicente Martin Forero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 401 pesetas 50 céntimos, dos quintas partes del sueldo de 1.003 pesetas 75 céntimos que le sirve de regulador, y 24 años, 10 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Guarda de las compuertas del Embocador en el Real Sitio de Aranjuez 2 años, 2 meses y 4 dias; Guarda de á pié interino de dicho Real Sitio por nombramiento del Administrador del mismo, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Guarda de las antedichas compuertas por orden del Administrador, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Guarda de á pié de dicho Real Sitio 10 años, 3 meses y 14 dias; Guarda montado del mismo 12 años, 5 meses y 2 dias.

D. Manuel Suarez y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 495 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 825 que le sirve de regulador, y 23 años, 2 meses y 27 dias de servicios que ha prestado como Casiller del Real Palacio.

D. Simon Marquez y Gomez, clasificado con el haber anual de 518 pesetas 75 céntimos, mitad del sueldo de 1.037 pesetas y 50 céntimos que le sirve de regulador, y 40 años, 4 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 40 años, 7 meses y 17 dias; Guarda de á pié del Real Heredamiento de Aranjuez 5 años y 5 meses; Guarda montado del mismo Heredamiento 24 años, 3 meses y 16 dias.

MONTE-PIO.

Doña Antonia Gomundi y Dardez, viuda de D. Pedro Podio y Valero, Oficial que fué de la Tesorería de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

Doña María Teresa Romo y Jimenez, viuda de D. Pedro Fernandez y Fernandez, Médico que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension de 825 pesetas anuales.

Doña Teresa Fernandez Vivigo, viuda de D. Manuel Marti-

nez, Furrier que fué de la Real Capilla. Se le declara con derecho á la pension de 312 pesetas 30 céntimos anuales.

Doña Manuela Rojas é Iglesias, huérfana de D. Jerónimo, portero que fué de cadena. Se le declara con derecho á la pension de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña María Josefa Hernaiz y Regidor, huérfana de D. Joaquín, portero que fué de Cámara. Se le declara con derecho á la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Amalia María del Carmen Marticorena y Gomez Aróztégui, huérfana de D. Martín, Jefe que fué de la Sección de casa de la Intendencia general de la Real Casa. Se le trasmite la pension de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Inés Serrano y Azañon, viuda de D. Luis Fernandez Carrillo, Celador que fué del Real Palacio. Se le declara la pension de 230 pesetas anuales.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Secretario, Fermin Camprobin.—V.º B.º—El Presidente, Escudero.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 311 á 323.

Madrid 5 de Marzo de 1872.—El Tesorero Central, I. Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 744 á 780.

Madrid 5 de Marzo de 1872.—El Tesorero Central, I. Ortiz y Casado.

El día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 21 á 23.

Madrid 5 de Marzo de 1872.—El Tesorero Central, I. Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

No habiéndose obtenido resultado en los dos actos verificados para rematar el servicio del suministro de azúcar por término de un año para los establecimientos de la Beneficencia general sitos en Madrid, y el de Dementes en Leganés, se anuncia la tercera subasta para el día 18 del próximo mes de Marzo bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores, publicado en el núm. 329 del *Diario de Avisos*, correspondiente al 23 de Noviembre último; advirtiéndose que el mencionado pliego estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de once á una, hasta la víspera de la celebracion del indicado acto.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Director general, Joaquín Bañon. —3

No habiéndose obtenido resultado en los dos actos celebrados para rematar el servicio de suministro de jabon por término de un año para los establecimientos de Beneficencia general sitos en Madrid, y el de Dementes en Leganés, se anuncia la tercera subasta para el día 20 del próximo mes de Marzo bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores, publicado en el núm. 331 del *Diario de Avisos*, correspondiente al día 27 de Noviembre último; advirtiéndose que el mencionado pliego estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de once á una, hasta la víspera de la celebracion del indicado acto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Director general, Joaquín Bañon. —3

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Ciencias morales y politicas.

PROGRAMA

DE CONCURSOS ORDINARIOS QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS PARA LOS AÑOS DE 1873 Y 1874.

Concurso del año de 1873.

Tema primero.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto.

Tema segundo.

Causas de la acumulacion de la propiedad territorial en ciertas comarcas de España y de su excesiva division en otras: influencia de estos hechos en la prosperidad ó decadencia de nuestra agricultura; y medios de precaver ó corregir el predominio del cultivo en grande ó en pequeño, cuando redunde en perjuicio de nuestra poblacion y riqueza.

Concurso de 1874.

Tema único.

Exposicion del régimen municipal de España, demostrando su relacion con las instituciones políticas, y con el estado general de la civilizacion en cada período de la historia patria (1).

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.º La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjujique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema, y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 16 de Setiembre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjujique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.º Adjujicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario.

NOTA. La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, núm. 2, principal, casa de los Lujanes.

(1) Este tema fué objeto del concurso de 1868, al cual se presentaron dos Memorias; y siendo una de ellas digna de atencion, aunque no del premio ni del *accessit*, y posible que su autor la reforme, complete y perfeccione, la Academia, deseando estimular estos estudios, ha acordado sacar el mismo tema á nuevo concurso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, en carta oficial de 15 de Febrero último, participa á este Ministerio el estado de las operaciones militares, que es muy satisfactorio, á pesar de las contrariedades que á la guerra se oponen en aquella provincia.

El titulado General de las Villas D. Mateo Casanova, afiliado desde el principio en la insurreccion, fué herido y capturado en la jurisdiccion de Moron, y confesó en sus últimos momentos que no disponia de fuerzas que le permitieran atacar á nuestras columnas, ni siquiera defenderse de ellas, ni intentar el paso de la trocha; y que el cabecilla Ramos, con solos 23 hombres, procura evitar el encuentro con nuestras columnas, siendo el único que queda en Sancti-Espiritus y Moron, cuyos territorios están pacificados.

En la jurisdiccion de las Tunas el enemigo cuenta unos 200 hombres al mando de Vicente García, y es perseguido sin descanso por las tropas del Brigadier Ampudia.

En el Camagüey los cabecillas Ignacio Agramonte y Villamil, batidos y dispersos varias veces, vagan con unos 300 hombres mal abastecidos.

Las presentaciones continúan, y por primera vez ha tenido lugar la de 20 negros armados, hecho significativo que no tenia precedente en el curso de la guerra.

Participa tambien la citada Autoridad que se habia inaugurado la línea telegráfica de Puerto-Príncipe á Vista-Hermosa,

Juan Gomez, Cascorro y Guaimaro, en cuyos puntos quedaban establecidas estaciones; y que ántes de un mes la capital de la isla comunicará por tierra con Santiago de Cuba, extendiéndose la línea hasta Guantánamo y por el O., con un trayecto nuevo, á casi toda la costa N. de Vuelta-abajo.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Diciembre de 1871.

Folios.		Ps. fs.
Cuentas Deudoras.		
416	Casa del Banco: su valor actual.....	48.288'58
417	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.636'98
419	Préstamos sobre alhajas: 11 pagarés en cartera.....	43.984
420	Idem id. fincas: por nueve escrituras....	32.400
421	Idem id. buques: por ocho id.....	55.800
422	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	391'93
423	Sres. Zulueta y compañía de Lóndres: deben libras esterlinas 104.14.10.....	460'78
424	Gastos de pleitos: por costas pagadas....	196'72
426	Partidas en suspenso: premios por cobrar.	3.000
428	Gastos: desde el día 1.º de Noviembre próximo pasado.....	2.012'49
470	Escrituras en litigio: por tres en demanda.	10.813'01
474	Pagarés descontados: 251 pagarés en cartera.....	1.306.114'90
478	Tesoro: existencia en metálico y billetes.	974.970'11
		2.451.269'50

Cuentas Acreedoras.

427	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
428	Fondo de reserva: el 40 por 100 del capital.....	60.000
431	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Noviembre próximo pasado.....	17.993'42
435	Premios en suspenso.....	1.662'03
436	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 34.º dividendo.....	369'79
437	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
439	Gasto de administracion: pendientes....	106'77
440	35.º dividendo: pendientes del mismo....	467'40
464	Depósitos: 105 con.....	85.716'44
469	36.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	2.777'60
472	Cuentas corrientes: 466 con.....	1.077.056'41
475	Libramientos aceptados: tres por valor de.	5.114'78
476	Billetes en caja 10.341: su valor.....	277.515
477	Idem en circulacion 6.559: su valor....	322.485
		2.451.269'50

Manila 30 de Diciembre de 1871.—El Tenedor de libros, José Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José J. de Inchausti.—Es copia.—El Jefe de la Sección de gobierno, Félix Coll y Moncasi.

Estado de las cantidades recaudadas en la isla de Puerto-Rico durante el primer semestre del año económico de 1870 á 71, comparadas con las de igual período de 1871 á 72.

	Primer semestre del año de 1870-71.	Primer semestre del año de 1871-72.	EN 1871 Á 72.	
			Aumentos.	Bajas.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Contribuciones é impuestos.....	871.022'85	1.192.872'54	321.849'69	"
Aduanas.....	5.135.453'64	5.685.843'17	550.389'53	"
Rentas estancadas.....	387.436'10	459.491'54	72.055'44	"
Bienes del Estado.....	67.769'10	34.181'40	"	33.587'70
Ingresos eventuales.....	43.870'98	78.961'42	35.090'44	"
	6.505.552'67	7.451.349'77	979.384'80	33.587'70

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Sección, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Cortés Llanos.

SECCION DE HACIENDA.
Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1871, comparado con el de igual mes del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					TOTAL.	PRODUCTO DE CADA TONELADA	OBSERVACIONES.			
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.	IMPORTACION.	NAVEGACION.	DEPÓSITO				SUBSIDIO DE GUERRA.	MULTAS.	COMISOS.
	Toneladas.	Procedencia Nacional.	Extranjera.	Buques.	Cargamento.	Toneladas.	Procedencia Nacional.	Extranjera.	Buques.	Cargamento.											
Habana.....	45,938	49	39	103	21,392	5	98	43	7,473	43	47,451	3,344,649.45	150,325.64	4,095.06	354,819.30	49,324.43	12,464.99	4,411,879.67	86.66		
Matanzas.....	4,688.46	1	4	41	7,701.07	27	27	43	2,948	9	40,237.04	318,739.48	23,640.34	"	23,609.43	1,190.69	"	369,173.44	35.99		
Cárdenas.....	2,503	1	4	17	5,114	47	47	1	680	2	8,553	233,208.32	23,567.45	"	23,567.45	1,492.25	"	302,245.85	35.19		
Cuba.....	4,958	7	3	44	3,901	44	44	4	224	1	6,490	280,138.46	49,848.88	81.94	28,013.39	753.87	"	328,834.84	50.67		
Cienfuegos.....	2,227	4	7	11	2,443	41	41	4	733	4	5,397	233,386.69	41,043.37	"	23,349.79	"	"	269,779.85	49.99		
Trinidad.....	"	"	"	"	1,094	"	"	4	"	"	1,094	7,049.30	4,895.25	"	704.93	"	"	9,649.49	8.82		
Guantánamo.....	"	"	"	"	487	"	"	3	688	1	4,316	7,236.24	1,416.28	"	881.80	"	"	10,234.32	7.78		
Nuevitas.....	497	2	1	4	487	"	"	3	434	3	4,902	43,419.34	4,280.25	"	4,341.92	"	"	46,044.51	92.28		
Gibara.....	698	4	1	4	54	"	"	8	523	3	4,275	15,454.55	2,313	"	1,543.45	"	"	49,313	45.45		
Manzanillo.....	503	2	2	4	440.09	"	"	41	833	5	1,657	64,303.29	4,335.82	"	6,430.30	135	"	75,394.44	45.23		
Caibarien.....	"	"	"	"	"	"	"	7	168.91	1	1,657	4,012.51	4,331.85	"	4,012.51	"	"	5,945.61	"		
Sagua.....	280	1	"	4	4,285	6	6	2	262	1	1,547	60,353.99	2,013.96	"	6,035.56	"	"	68,405.51	44.92		
Santa Cruz.....	"	"	"	"	338.51	"	"	2	"	"	638.51	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Baracoa.....	"	"	"	"	295.38	"	"	3	"	"	295.38	3,339.27	2,441.28	"	333.91	230	"	6,336.46	21.52		
TOTAL.....	407	44	63	190	44,207.05	6	184	334	10,313.42	7	86,517.93	4,807,012.89	1,176.90	472,782.06	51,992.24	42,464.99	5,393,233.96	64.65			
Item en 1870.....	140	52	58	216	62,263.01	12	204	383	8,435.38	9	104,424.39	4,353,813.44	688.15	219,254.49	38,847.88	46,020	4,909,034.31	47.02			
Diferencia.. { De más..	"	"	"	"	"	"	"	"	1,880.04	"	"	453,199.45	488.75	233,528.57	13,444.36	"	3,333.01	684,219.65	17.63		
Diferencia.. { De menos..	3	8	5	26	18,057.96	"	"	20	4,639	3	47,906.46	"	32,586.47	"	"	"	"	"	"		

SALIDA DE BUQUES

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS ADEUDADOS.					OBSERVACIONES.	
	BANDERA NACIONAL.					BANDERA EXTRANJERA.					TOTAL.	Subsidio.	Exportacion.	TOTAL.	Producto de cada tonelada.		
	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Buques.	Toneladas.							Pesetas. Cénst.
Habana.....	48	4,270	"	56	13,440	"	"	"	27	7,859	443	36,790	392,820.76	328,737.96	724,558.72	49.61	
Matanzas.....	2	270	"	6	4,358.84	"	"	"	2	2,901.96	22	4,886.97	49,735.20	45,319.40	35,414.30	7.49	
Cárdenas.....	1	423	"	4	934	"	"	"	8	922	48	4,050	8,375.38	6,368.94	44,744.32	3.64	
Cuba.....	5	821	"	2	543	"	"	"	41	4,439	27	5,387	8,236.96	4,463.70	42,702.66	2.12	
Cienfuegos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	3	440	40	1,949	"	23,349.79	23,349.79	41.98	
Trinidad.....	"	"	"	"	"	"	"	"	3	446	4	446	"	8,988.75	20,996.75	23.24	
Sagua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2	409	4	808	41,408	702.71	1,786.16	2.99	
Nuevitas.....	2	285	"	"	"	"	"	"	2	311	4	596	1,083.45	4,844.84	4,748.70	49.78	
Gibara.....	2	392	"	"	"	"	"	"	5	548	7	954	2,903.86	2,392	6,267.43	3.32	
Manzanillo.....	8	4,464	"	"	"	"	"	"	1	412	42	4,885	3,875.43	"	"	"	"
Caibarien.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	235	"	235	"	"	"	"	"
Guantánamo.....	1	171	"	3	844	"	"	"	1	58	5	1,043	13,781.50	7,085.66	20,867.16	20.01	
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Baracoa.....	1	421	"	4	323.29	"	"	"	"	"	5	449.29	"	"	"	"	"
TOTAL.....	40	7,587	"	80	48,289.13	"	"	70	45,978.96	70	259	59,779.26	462,280.54	399,255.45	861,535.99	14.44	
Item en 1870.....	26	7,839	"	90	47,373.70	"	"	73	21,433.49	269	269	63,830.19	408,719.43	229,263.42	637,982.85	9.69	
Diferencia.. { De más..	14	"	"	"	906.43	"	"	"	3	3,224.32	40	6,050.93	53,561.11	169,992.03	223,553.14	4.72	
Diferencia.. { De menos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

COMPARACION DE PRODUCTOS.

EXPORTACION.	IMPORTACION.	TOTAL.
Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
En 1870.....	4,900,034.91	5,547,017.46
En 1871.....	5,533,253.96	6,454,789.95
Diferencia.. { De más..	684,219.65	907,772.49
Diferencia.. { De menos..	"	"

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo de Carabineros del Reino.

COMANDANCIA DE GERONA.

D. Constantino Galindo y Orós, Coronel graduado, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber que el día 12 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrarán en la oficina de la misma, sita en la calle de San Pablo, núm. 31, en esta villa, las subastas para la construcción del vestuario, correaje y equipo que pueden necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de las contrataciones será por dos años, á contar desde el día que se digue aprobarlas el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de ellas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de 28 centímetros lo menos en cuadro, no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio estipulado para cada una de las prendas que constituyen el vestuario, correaje y equipo.

PRENDAS DE INFANTERÍA.

Vestuario.

- Levita de paño azul tina, 30 pesetas. Poncho azul con capucha, 32 pesetas 25 céntimos. Pantalón largo de paño gris, 14 pesetas 75 céntimos. Idem bombacho, 14 pesetas 25 céntimos. Chaqueton, 17 pesetas 50 céntimos. Chaqueta de bayeta azul tina, 7 pesetas. Par de polainas con correas y trabillas, 5 pesetas 25 céntimos. Corbatín de paño, una peseta. Gorro de paño con visera, una peseta 75 céntimos.

Marina.

- Paletó, 32 pesetas 25 céntimos. Chaqueta de gala azul tina, 16 pesetas. Blusa azul tina, 40 pesetas. Idem de verano, 6 pesetas 50 céntimos. Pantalón de paño, 13 pesetas 50 céntimos. Idem de verano, 5 pesetas. Faja, 2 pesetas 50 céntimos. Gorro de paño con visera, 2 pesetas 25 céntimos.

Correaje y equipo.

- Ros con bombilla y plumero, 8 pesetas. Funda de hule con cogotera para id., una peseta 12 céntimos. Idem de tela blanca con id. para id., 75 céntimos. Mochila, 9 pesetas 75 céntimos. Cartuchera-canana, 7 pesetas 50 céntimos. Bolsa-reserva, 4 pesetas 50 céntimos. Cinturon, 2 pesetas. Palín de bayoneta, 75 céntimos. Porta-sable de sargento, una peseta 75 céntimos. Dos bolsas de la canana para cada correaje, á 75 céntimos una, una peseta 50 céntimos. Cartera porta-nombramiento, 25 céntimos. Porta-fusil de estambre, una peseta 37 céntimos. Bota para vino, 2 pesetas 75 céntimos. Morral de lienzo con tapa de hule, 2 pesetas 12 céntimos. Bolsa de asco, 2 pesetas 12 céntimos. Par de guantes de algodón blanco, 62 céntimos. Idem id. de lana verde, una peseta 50 céntimos. Sombrero de marina, 5 pesetas.

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobadas que sean las contrataciones por el Excmo. Sr. Inspector general, al que le hayan sido adjudicadas depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 4.500 pesetas por la del vestuario, y por la de correaje y equipo la de 500 pesetas, y los talones que se les expidan en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquieren.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no estén arregladas, en paños, materiales y hechuras, á los tipos que se hallarán de manifiesto para su comprobación.

7.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á esta villa.

8.ª Si el contratista no residiese en esta villa, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su lugar tener un repuesto de 12 vestuarios completos de infantería é igual número de correajes y equipo, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, por la primera vez le serán devueltas, y á la segunda quedará rescindido el contrato con pérdida del depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará conocimiento de la falta en que incurra.

Figueras 1.ª de Marzo de 1872.—Constantino Galindo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de la Habana.

Resuelto este Excmo. Ayuntamiento á hacer uso del derecho que le da el contrato público que celebró en 1844 con la Compañía española del alumbrado de gas de esta capital, por el cual á los 26 años, que cumplieron el 3 de Julio de 1870, podía la Corporación adquirir los establecimientos de la Compañía por el precio de tasación, y competentemente autorizado para levantar fondos con que pagar el valor de los referidos establecimientos, se oírán proposiciones de empréstito por la

cantidad de 2.900.000 pesos poco más ó ménos, bajo las bases siguientes:

1.ª El Ayuntamiento abonará el interés anual de 8 por 100 como máximo, pagadero por semestres.

2.ª Amortizará el empréstito por anualidades de 200.000 pesos.

3.ª Ofrece en garantía los propios establecimientos y sus productos.

Las personas, Sociedades de crédito, Bancos nacionales y extranjeros que deseen hacer proposiciones para este empréstito las dirigirán en pliego cerrado á mi Autoridad hasta el 31 de Marzo del presente año, directamente ó por conducto de los respectivos agentes de los prestamistas en esta plaza, los cuales deberán estar competentemente autorizados para contratar el empréstito, y para la puja por espacio de una hora en el caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales.

No será admitida ninguna proposición despues del 15 de Abril próximo, en cuyo día, á las doce, se abrirán los pliegos por mi Autoridad ante la comisión respectiva.

Entre las proposiciones que pueden hacerse hay la de que el prestamista podrá tomar á su cargo la empresa del gas por cierto número de años, suministrando el alumbrado particular y público bajo las condiciones y precio que sean aceptables por esta Corporación.

Este empréstito lo contrae el Excmo. Ayuntamiento condicionalmente, y su cumplimiento no obligará á ninguna de las partes contratantes mientras aquel no se haya incautado de los establecimientos de la Compañía del gas.

Habana 5 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno.—El Secretario interino, Rafael de Aragón.

NOTA. Se ha acordado oír proposiciones, cualesquiera que sean las condiciones con que se hagan, y prorogar el plazo para admitirlas hasta el 15 de Junio próximo.

Habana 27 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno. X—1332—10

Registro de la propiedad de Falset.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la propiedad de este partido, con expresion de la naturaleza del contrato y de las fincas, su situacion y nombres, el de los interesados, el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones y años en que se verificaron (1).

PUEBLO DE RIUDECAÑAS.

- Sin fincas, de Teresa Bové, donacion universal, 1832. Sin fincas, Pedro Vilella, donacion universal, 1842. Sin fincas, José Teixell, donacion universal, 1843. Sin fincas, Juan Vilella, donacion universal, 1843. Sin fincas, Francisco Robira, heredamiento universal, 1843. Sin fincas, Vicente Miralles, donacion universal, 1844. Sin fincas, Mateo Llebaria, adjudicacion de bienes, 1844. Sin fincas, Francisco Manresa, adjudicacion de bienes, 1844. Sin fincas, Lucia Manresa, adjudicacion de bienes, 1844. Sin fincas, Francisco Senjanis, adjudicacion de bienes, 1844. Sin fincas, María Olivé, donacion universal, 1844. Sin fincas, María Olivé, donacion universal, 1844. Rústica en Trabadells, no consta el dueño, linde José Servert, 1844. Sin fincas, Gertrudis Miralles, repudiacion de herencia, 1844. Sin fincas, Antonio Vallverdú, donacion universal, 1844. Rústica de José Roca, linde Antonio Cabré, 1844. Sin fincas, Francisco Olivé, donacion universal, 1844. Rústica en Freixinals, no consta el dueño, linde Rafael Salvat, 1845. Sin fincas, Pablo Aragonés, donacion universal, 1846. Sin fincas, José Solé, donacion universal, 1846. Sin fincas, José Guasch, donacion universal, 1846. Sin fincas, José Nolla, donacion universal, 1846. Sin fincas, Joaquin Cedó, donacion universal, 1847. Sin fincas, Rosa Pedret, donacion universal, 1847. Sin fincas, Mateo Nolla, donacion universal, 1848. Sin fincas, Jacinto Aragonés y Pedret, donacion universal, 1848. Sin fincas, José Nolla, donacion universal, 1848. Sin fincas, Pedro José, donacion universal, 1848. Sin fincas, José Llebaria, donacion universal, 1848. Sin fincas, José Altés, donacion universal, 1848. Sin fincas, Juan Teixell, donacion universal, 1848. Sin fincas, María Rabascal, donacion universal, 1848. Sin fincas, José Nolla, donacion universal, 1849. Sin fincas, Luis Olivé, donacion universal, 1849. Sin fincas, Francisco Manresa, donacion universal, 1849. Sin fincas, Buenaventura Bargalló, donacion universal, 1849. Sin fincas, Juan Foleh, donacion universal, 1850. Sin fincas, Miguel Valverdú, donacion universal, 1850. Sin fincas, José Savall, donacion universal, 1850. Sin fincas, José Aragonés, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, José Ferreré, donacion universal, 1850. Sin fincas, Pedro Olivé y Ciuret, donacion universal, 1850. Sin fincas, Juan Llebaria, donacion universal, 1850. Sin fincas, Francisco Manresa, heredamiento universal, 1851. Sin fincas, Francisco Roigé, donacion universal, 1851. Sin fincas, Antonio Nolla, donacion universal, 1851. Sin fincas, Hipólito Fraga, heredamiento universal, 1851. Sin fincas, Pedro Marcó y Aragonés, donacion universal, 1851.

- Sin fincas, José Noya, heredamiento universal, 1851. Sin fincas, Pedro Teixell, donacion universal, 1851. Sin fincas, Pedro Teixell, donacion universal, 1852. Sin fincas, María Crusat, donacion universal, 1853. Sin fincas, Antonia Roigé, donacion universal, 1853. Sin fincas, José Rabascal y Vidiella, heredamiento universal, 1854. Sin fincas, José Marcó y Masagué, donacion universal, 1854. Sin fincas, Pedro Senjanis, heredamiento universal, 1854. Sin fincas, Antonio Nolla y Serrat, donacion universal, 1854. Sin fincas, Juan Guasch, donacion universal, 1854. Sin fincas, Pedro Solé, donacion universal, 1855. Sin fincas, Ramon Rom y Duran, donacion universal, 1855. Sin fincas, Diego Pedrola y Segarres, heredamiento universal, 1855. Sin fincas, José Jarré, donacion universal, 1856. Sin fincas, Isidro Estibill y Sabaté, donacion universal, 1856. Sin fincas, Juan Tost y Bové, donacion universal, 1856. Sin fincas, Ramon Ortoneda, donacion universal, 1856. Sin fincas, Francisco Mariné y Homs, heredamiento universal, 1859. Sin fincas, Francisco Adell y Pedret, donacion universal, 1859. Sin fincas, Francisca Cases y Hortaneda, donacion universal, 1859. Sin fincas, José Mestre, heredamiento universal, 1859.

(1) Véanse las GACETAS de 23, 25, 26 y 28 del mes próximo pasado y la de anteyar.

- Sin fincas, José Guillemat, donacion universal, 1859. Sin fincas, Francisco Senjanis y Pedrola, heredamiento universal, 1860. Sin fincas, José Llebaria y Vilella, heredamiento universal, 1860. Sin fincas, José Anguera y Teixell, donacion universal, 1861. Sin fincas, Antonia Teixell, donacion universal, 1862. Sin fincas, Antonio Saball, donacion universal, 1862. Sin fincas, Pedro Ribas, heredamiento universal, 1862.

PUEBLO DE TIVISA Y SUS AGREGADOS.

- Sin fincas, de Jáime Rebull, donacion universal, 1773. Sin fincas, de Josefa Gombau, donacion universal, 1773. Sin fincas, de José Borrell, donacion universal, 1773. Sin fincas, de Pedro Blanch, heredamiento universal, 1777. Sin fincas, de Pablo Gil, donacion universal, 1782. Sin fincas, de Juan Alerany, donacion universal, 1783. Sin fincas, de José Pena, donacion universal, 1786. Sin fincas, de Lorenzo Jaques, donacion universal, 1790. Sin fincas, de Francisco Piñol, donacion universal, 1794. Sin fincas, de Pedro Juan Vernet, donacion universal, 1795. Sin fincas, de Bautista Burata, heredamiento universal, 1795. Sin fincas, de Francisco Margalef, donacion universal, 1797. Sin fincas, de José Boquera, donacion universal, 1798. Sin fincas, de Jáime Domenech, donacion universal, 1801. Sin fincas, de José Pentinat, donacion universal, 1801. Sin fincas, de Antonia Vernet, donacion universal, 1801. Sin fincas, de José Anguera, donacion universal, 1807. Sin fincas, de Ignacio Santapau, donacion universal, 1807. Sin fincas, de Francisco Sedó, donacion universal, 1808. Sin fincas, de José Bargalló, donacion universal, 1811. Sin fincas, de Rafael Roigals, donacion universal, 1815. Sin fincas, Jáime Cavallé y Margalef, donacion universal, 1815. Sin fincas, Pedro Patús, donacion universal, 1816. Sin fincas, Magín Gil, donacion universal, 1817. Sin fincas, Jáime Domenech, donacion universal, 1817. Sin fincas, Rafael Serrano, donacion universal, 1818. Sin fincas, José Domenech, donacion universal, 1825. Sin fincas, José Antonio Rogals, donacion universal, 1828. Sin fincas, María Castellví, donacion universal, 1828. Sin fincas, Francisco Bargalló, donacion universal, 1828. Sin fincas, José Bargalló, donacion universal, 1828. Sin fincas, Ignacio Santapau, donacion universal, 1830. Rústica, partida de la Sortela, de Jáime Barceló, 1832. Sin fincas, María Teresa Ripoll, donacion universal, 1832. Sin fincas, Francisco Pina y Pedreñ, donacion universal, 1833. Sin fincas, Joaquin Gil, donacion universal, 1833. Sin fincas, Josefa Madico, donacion universal, 1834. Rústica de Francisco Paseual, 1835. Urbana, Francisco Anguera y Sacall, 1836. Rústica en la Huerta, no se expresa el dueño, linde José Barceló, 1836. Rústica en la Serrana, Francisco Margalef, linde Salvador Gil, 1836. Sin fincas, José Pentinat, donacion universal, 1836. Sin fincas, Andrés Sentis, donacion universal, 1837. Rústica, de la comunidad de Presbíteros, linde camino de Pradell, censal, 1837. Sin fincas, Josefa Jaques, donacion universal, 1837. Rústica, de José Saladie, linde Juan Sabaté, 1837. Sin fincas, Joaquin Vernet, donacion universal, 1837. Sin fincas, Magdalena Crusat, donacion universal, 1837. Sin fincas, José Blanch, donacion universal, 1838. Sin fincas, José Blanch, donacion universal, 1838. Sin fincas, José Sedó, donacion universal, 1838. Rústica en Aubaga, no consta el dueño, linde camino de Mora, 1838. Rústica en Clot de Como, no consta el dueño, linde Juan Peleijá, 1838. Rústica en la Freixa de Miguel Amigó, linde José Brull, 1838. Sin fincas, Isidro Bargalló, donacion universal, 1838. Rústica de Joaquin Brull, linde José Riva, 1838. Rústica en las Taulas, no consta el dueño, linde Esteban Rebull, 1839. Sin fincas, Domingo Bargalló, donacion universal, 1839. Rústica en Canaleta, Joaquin Barceló, linde Juan Saladié, 1840. Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1841. Sin fincas, Domingo Margalef, donacion universal, 1842. Sin fincas, José Jardí, donacion universal, 1842. Sin fincas, Joaquin Molluna, donacion universal, 1842. Sin fincas, Serafina Boix, donacion universal, 1842. Sin fincas, Jáime Nogués, donacion universal, 1842. Sin fincas, Juan Castellví, donacion universal, 1844. Rústica en Planas, de José Bargalló y Rofes, linde Francisco Masdeu, 1844. Sin fincas, José Castellhau, donacion universal, 1843. Sin fincas, Francisca Arbó, donacion universal, 1845. Sin fincas, Jáime Riba, donacion universal, 1845. Sin fincas, José Alabart, donacion universal, 1846. Sin fincas, Francisco Samarra, adjudicacion universal, 1846. Sin fincas, Joaquin Riba, donacion universal, 1846. Rústica en Planas, de José Bargalló, linde Pablo Vidal, 1847. Urbana de Juan Gallisá, hipoteca especial, 1847. Sin fincas, José Navarro, donacion universal, 1848. Sin fincas, Estanislao Figueras, heredamiento universal, 1849. Sin fincas, José Bargalló, donacion universal, 1849. Sin fincas, José Pentinat, heredamiento universal, 1849. Sin fincas, José Escoda, donacion universal, 1849. Sin fincas, Jáime Perelló y Roigals, donacion universal, 1849. Sin fincas, Tomás Roigals y Hurtado, donacion universal, 1849. Sin fincas, José Robira y Serrano, donacion universal, 1849. Sin fincas, José Callau, donacion universal, 1849. Sin fincas, Jáime Domenech y Alerany, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, José Escoda, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, Domingo Vidal y Serres, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, Juan Gallisá, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, Francisco Domenech y Casadó, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, Francisca Javiera Brull, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, María Pallisé, donacion universal, 1850. Sin fincas, José Borrel y Serres, donacion universal, 1850. Sin fincas, Juan Molluna y Caballé, donacion universal, 1850. Sin fincas, José Jardí y Brú, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, Jáime Cedó, donacion universal, 1850. Rústica en Burgá, de Josefa Brú, 1850. Sin fincas, Josefa Molluna y Cedó, heredamiento universal, 1850. Sin fincas, Tomás Paigés, donacion universal, 1850.

Sin fincas, Jaime Domenech y Alerany, donacion universal, 1850.
 Rústica en Cervals, Juan Bautista Domenech, 1850.
 Rústica de Magdalena Domenech, 1850.
 Sin fincas, Francisco Perelló, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Domenech, cesion de bienes, 1850.
 Sin fincas, Manuela Gil, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Miguel Domenech y Escoda, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Tomasa Gil, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Juan Domenech, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Estanislao Vicen, heredamiento universal, 1851.
 Rústica de Jaime Bargalló, linde Domingo Domenech, 1851.
 Sin fincas, Isabel Alerany, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Cedó, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Rafael Gorps, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Miguel Solé, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Miguel Senjanés, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Cedó, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Margalef, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Jaime Anguera, heredamiento universal, 1851.
 Rústica en Garcia, de María Piñol, 1851.
 Rústica en Argatans, de la misma, 1851.
 Sin fincas, Francisco Pascual, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Domenech, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Domingo Bargalló y Serres, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, María Angela Rebull, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Juan Margalef, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Juan Borrell, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Rosalía Fortuny, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Lucía Moix, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Rafael de Magriñá, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Manuel Serrano, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Francisco Cedó, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Esperanza Vicen, heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Juan Amigó, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Agustín Borrás, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Teodora Cedó, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Ramon Jardí, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Brú y Chies, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Jaime Rebull, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Esperanza Pentinat, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Bargalló heredamiento universal, 1852.
 Sin fincas, Jaime Saladié, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, José Bargalló, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, María Vernet, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Margalef y Vernet, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Joaquin Castellví, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Juan Saladia, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Eulalia Alos, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Eusebia Borrel, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Pedro Pascual, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Jaime Brú, donacion universal, 1853.
 Rústica en Atarrosos, de José Anguera, 1853.
 Rústica en Robiras, del mismo, 1853.
 Rústica en Roselló, del mismo, 1853.
 Rústica en Horta de la Serra, del mismo, 1853.
 Rústica en Olivá de Nebot, del mismo, 1853.
 Sin fincas, Francisco Samarra, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, Joaquin Castellví, heredamiento universal, 1853.
 Sin fincas, José Escoda, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Toset, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Domingo Bargalló, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, María Margalef, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Francisco Escoda, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Juan Escoda, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Francisco Anguera y Secall, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Burata, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Pascual, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Domingo Perelló, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Vernet y Pascual, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Pedro Quintana, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Domingo Pallisé, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Margalef y Vallés, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Josefa Burata, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Bautista Margalef, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Cedó, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Anguera y Saneho, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Castellví, donacion universal, 1854.
 Rústica, de Juan Cedó, 1854.
 Sin fincas, José Casadó, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Cedó y Grau, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Cedó y Perelló, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Pablo Brull, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Anguera, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Francisco Santapau, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, José Anguera y Cedó, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Escoda, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Juan Anguera, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Bautista Margalef, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Cedó y Gavaldá, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Rosa Casadó, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Ana María Sacall, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Ramon Piñol y Anguera, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Margalef y Vidiella, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, María Borrás y Caballé, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Callau y Gil, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Margalef y Vidiella, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Compte y Marimou, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Juan Escoda, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Jaime Quintana y Roigals, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Domingo Margalef, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Teresa Roigals, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, José Cedó y Vernet, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Margalef, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Juana Domenech, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Bautista Margalef, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Brull, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Juan Bargalló y Farré, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, José Margalef, heredamiento universal, 1857.

Sin fincas, José Domenech, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, José Vernet y Pascual, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Tomás Rofé, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Francisco Borrell, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Juan Roigals, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, José Margalef, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Dimas Castellví, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Aleto Aubi, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Borrell, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Casadó y Castellví, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Jaime Borrás, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Jardí, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Serrano, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Benages, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, María Josefa Castellví, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, Gregorio Pujol, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Ramon Borrás, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Aura Anguera, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Piñol, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, María Madico, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Juan Fusté, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Rafael de Magriñá, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, José Antonio Alerany, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Josefa Anguera y Margalef, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Josefa Anguera, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, María Catalá, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Pedro Borrell y Cedó, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Mariana Pentinat, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Anguera, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, José Antonio Cavallé, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Margalef, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Caballé, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Jaime Borrás y Cabré, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Josefa Bargalló, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Antonio Pena y Rojals, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Mariana Pena, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Antonio Caballé, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Teresa Callau, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Jaime Pedret, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Cedó, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Baltasar Pagés, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Margalef y Macip, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Josefa Jaques y Borrell, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Rafael Cedó, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Brull, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Rafael Rojals, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, José Brull, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Anguera, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Riba, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Ana María Anguera y Homdedeu, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Miguel Brull, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Silverio Anguera, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Cedó, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Castellví y Domenech, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Francisco Pascual y Vernet, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, José Macip y Bargalló, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Domingo Margalef, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Tomasa Rofes y Pena, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Margalef, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Jaques, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Marco y Anguera, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Martin Cedó, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Domingo Margalef, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Jaime Escoda, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Jaime Perelló y Rojals, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, José Anguera y Bargalló, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, María Margalef, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, José Cedó y Grau, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, José Anguera y Crusat, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José Molluna, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Ana María Perelló, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Josefa Movira, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, José Antonio Gorps, donacion universal, 1862.
 Rústica, José Quintana, linde Jaime Domenech, hipoteca, 1862.
 Sin fincas, Josefa Jaques y Borrell, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, José Domenech y Perelló, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Estéban Calduc, donacion universal, 1862.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, comprendidos de los tres períodos de nueve, al sujeto que vendió en Salamanca en los últimos dias del mes de Marzo de 1871 á Tomás Lopez, vecino y panadero de los Villares de la Reina, tres cerdos que fueron hurtados á Manuel Zapatero, vecino de la alquería de Carabias, ignorándose el nombre del sujeto á quien se emplaza, pero parece llamarse de apellido Romero y es un poco chato; vestía de charro, chaqueta redonda con ribete de paño verde en su derredor y gorri-lla corta, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 2 de Marzo de 1872.—Trifon Perez.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

Alicante.

D. Francisco María Carbonell y Maran, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Hago saber que en los autos de abintestado que se instruyen por este Juzgado y Escribanía del referendario por fallecimiento de D. Enrique Jimenez y Granada, natural de Pamplona, vecino de esta ciudad, Catedrático de Dibujo del Instituto de la misma, soltero, de 70 años de edad, ocurrido en esta poblacion el dia 26 de Febrero último, he acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia del expresado finado para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alicante á 2 de Marzo de 1872.—Francisco María Carbonell.—Por su mandado, José Cicer é Izquierdo.

Almodóvar del Campo.

D. Miguel Lopez y Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martin y Moraga, natural y vecino de Bolaños, en esta provincia, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 2 de Marzo de 1872.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Joaquin Majan.

Jaen.

D. José María Guerrero y Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al castellano nuevo Luis Heredia, conocido por Manguillo, y Cristóbal Uñes para que en el término de 30 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan á este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que sigue el mismo sobre lesiones; advirtiéndoles que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 29 de Febrero de 1872.—José María Guerrero.—Por su mandado, Juan Antonio Berges.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez del expresado distrito, se pone en subasta un solar que está cercado por partes de machos de ladrillo y tapias de tierra, que tiene un pozo y está comprendido en el ensanche de Madrid y su calle de Fernando el Católico, núm. 6, lindante con terreno y casa de D. Francisco Bonera, casa de D. Antonio Sanz y la citada calle; mide 6.543 pies y 78 céntimos, y se ha apreciado pericialmente en 2.045 pesetas y 31 céntimos; se ha señalado para su remate el dia 2 de Abril próximo en la sala del Juzgado, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de la tasacion.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla. X—1412

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 dias á Vicente Morales Aleaide, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, con el fin de recibirle declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo se instruye por publicacion de una hoja titulada *El hambre al Rey*; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1872.—El Escribano, Villarrubia.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se notifica por medio del presente edicto á D. José María Mendizábal el siguiente

«Auto.—Resultando que presentado escrito en 9 de Setiembre último por D. Ramon de Oraá, en nombre de D. Plácido Andrade y como su apoderado, solicitando se hiciera comparecer á la presencia judicial al reconocimiento de la firma y rúbrica de un documento privado que acompañó á D. José María Mendizábal, designando el domicilio de este; y pasado á citar, resultó que no habitaba en ella, por lo que se ignora su domicilio; y en su virtud se mandó citar y citó por tercera vez en los periódicos oficiales, la última con apercibimiento de declararlo confeso en la legitimidad de la firma del documento presentado:

Considerando que el demandante ha solicitado que en virtud de las citaciones hechas á D. José María Mendizábal se le declare confeso; y teniendo presente lo dispuesto en el art. 943 reformado de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba confeso, á los efectos de la ley, en la legitimidad de la firma y rúbrica que contiene el documento privado que obra por cabeza de estas actuaciones, su fecha 31 de Mayo de 1865.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Julian de la Cantera y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, á 5 de Diciembre de 1871.—Julian de la Cantera.—José María I. Sierra.»

Y para que conste, yo el Escribano de número lo firmo en Madrid á 28 de Febrero de 1872.—Manuel de las Heras.

X—1416

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario

D. Sinfioriano Vicente Revilla, se hace saber por medio del presente que D. Antonio de la Puente y Bassabe, hijo de D. Miguel y de Doña Tomasa, de 32 años de edad, casado con Doña Rosa Ortiz y Sanchez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, falleció abintestato el día 24 de Noviembre del año de 1871, y se cita á cuantas personas se consideren con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla. X—4444

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Francisco Garcia Fernandez, que falleció en 2 de Octubre de 1866, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, y cuya declaracion la han solicitado sus cuatro menores hijas.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El actuario, Garcia Fernandez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á los sujetos que acompañaron á José Garcia Martinez el dia 31 de Enero último, cuando robó un bolsillo con 14 duros á Doña Maria Juana Fernandez en la Carrera de San Jerónimo, para que comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra el José Garcia y Martinez se sigue en dicho Juzgado por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1872.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Leonardo Alvarez, conocido por Bernardo, hijo de Manuel y Maria, natural de Sanguñedo, partido judicial y Concejo de Tineo, casado con Manuela N., de 32 años de edad, aguador que fué de la fuente de Cibeles, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de Don Francisco José de Lanzas, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones á José Rubio Ponce; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á José Fraile, de oficio barbero, que ha vivido en la plaza del Rastro, núm. 3, cuarto segundo, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que por la Escribanía del autorizante se sigue contra Natalio Babil Hernandez Jimenez por atentado y desacato á agentes de la Autoridad.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza por tercera y última vez á Tomás Nieto Rodriguez, hijo de Benito y Josefa, natural de Padroso de Sarria, provincia de Orense, casado con Justa Manso, de 44 años, que en el mes de Mayo del año último vivia en la calle de Erceilla, núm. 36, choza, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que por el delito de lesiones se le ha seguido por la Escribanía del refrendante; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Manuel Garcia Fernandez, de oficio panadero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el edificio que fué de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por expencion de moneda falsa.

Madrid 27 de Febrero de 1872.—El Escribano, Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del infrascrito Escribano de actuaciones, se cita y llama por este primer edicto á José Casarrubio Rodriguez, soltero, zapatero, que habitó en la calle de Segovia, núm. 34 duplicado, de esta capital, y cuyo domicilio en la actualidad se

ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para hacerle saber una providencia en causa que por lesiones mútuas se siguió contra él y Sebastian Fernandez Edan; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1872.—El Escribano, Emilio Monet.

Pamplona.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Ijalva y Merino, natural de Fuenmayor, Capitan que fué de infantería, y que falleció en el pueblo de San Baudilio de Llobregat en 13 de Noviembre de 1870, para que dentro de 30 dias y por medio de Procurador autorizado en forma comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente promovido por Doña Encarnacion Rodrigo, vecina de esta ciudad, viuda del D. Miguel, en solicitud de que se declare heredera abintestato de este á la hija de ámbos Doña Maria del Carmen Ijalva y Rodrigo.

Dado en Pamplona á 29 de Febrero de 1872.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Primitivo Ezeurra. X—4448

San Sebastian.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan Pedro Barcelona y Granged, natural de Zaragoza, domiciliado en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra él en causa que instruyo por haber insertado en el periódico titulado *La Justicia* un artículo con el epígrafe *Viaje Real*; apercibido que de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 4 de Marzo de 1872.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto llamado Valentin, conocido por el Salamanquino, que residió en esta capital en la casa núm. 44 de la Ronda de San Anton, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por robo en el taller de coches de la estacion de la línea férrea de esta capital; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Marzo de 1872.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Encinas del Caño, de oficio tejedor, conocido por el apodo de Faico, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo sobre hurto.

Dado en Valladolid á 3 de Marzo de 1872.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Vergara.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Juan Antonio Latierro, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á deducir sus derechos en legal forma en los autos de juicio necesario de testamentaría, incoado á consecuencia del fallecimiento de su padre Don Mariano de Latierro, ocurrido en esta villa el dia 24 de Marzo de 1867; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Vergara á 27 de Febrero de 1872.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por su mandado, Felipe Sarria. X—4447

SOCIEDADES

Banco de Economías.

La junta general de imponentes comenzada el domingo 3 del actual continuará el domingo próximo 10 del mismo en el propio local, Capilla de los Estudios de San Isidro, calle de Toledo, á las doce en punto de la mañana.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Secretario, José Alvarez Nuño. X—4440

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Necesitando esta Compañía hacer acopio de 40.000 kilogramos de aceite de oliva, celebrará al efecto subasta pública el viernes 22 del corriente, á las dos de la tarde, en su domicilio en esta corte, Paseo de Recoletos, núm. 9.

El aceite deberá entregarse en los almacenes de la Compañía en Valladolid; pero si el rematante lo desea, se examinará y recibirá en Madrid, sin perjuicio de repesarlo en Valladolid en el acto de la entrega.

El pliego de condiciones para el suministro y para la subasta está de manifiesto:

En Madrid, en las oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En Valladolid, en las del Ingeniero Jefe del material y traccion.

Madrid 6 de Marzo de 1872.—El Director de la explotacion, E. Pirel. X—4444

Banco de Zaragoza.

Situacion del mismo en 29 de Febrero de 1872.

ACTIVO.	PRIMER CAPITAL.		SEGUNDO CAPITAL.	
	Escs.	Mils.	Ptas.	Cénts.
Caja.—Metálico.....	292	344	4.057	104
Cartera.....	942	697	1.125	268
En poder de corresponsales.....	2	232	510	99
Créditos á cobrar procedentes de la Caja de Descuentos Aragonesa	49	434	936	
Gastos de administracion.....			5	753
Diversos.....	42	770	057	1.984
	947	447	388	4.683
				489
				63
PASIVO.				
Capital del Banco.....	600	000	500	000
Billetes en circulacion.....	3	340	930	350
Fondo de reserva.....	3	939	822	50
Cuentas corrientes de la plaza...	8	074	404	473
Presupuesto de intereses de imposiciones de 1867 y 1868.....	93	567	940	
Depósitos de efectos en custodia...				1.925
Imposiciones en metálico.....	217	936	363	956
Diversos.....	20	588	892	147
	947	447	388	4.683
				489
				63

Zaragoza 29 de Febrero de 1872.—El Interventor, J. Aznar.—V.º B.º—El Director primero, J. Bruil. X—4445

Sociedad Catalana de Seguros contra incendios á prima fija.

Balance verificado por la misma en 31 de Diciembre de 1871.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Capital á desembolsar.....	1	900
Subvenciones de ferro-carriles depositadas en el Banco.....	73	190
Moviliario y planchas.....	6	823
Valores en cartera, primas vencidas.....	2	476
Existencia en efectivo.....	59	647
Saldos deudores por cuentas corrientes.....	41	823
	2	053
		963
		416
PASIVO.		
Por las acciones suscritas.....	2	000
Saldos acreedores de varias Compañías.....	7	533
Fondo de reserva.....	18	707
Siniestros pendientes de arreglo.....	4	000
Reserva para siniestros de pólizas en curso....	7	634
Varios por beneficios de años anteriores y participacion en los del presente.....	4	083
Reparto á los señores accionistas del 12 por 100 sobre el capital desembolsado.....	12	000
	2	053
		963
		416

Barcelona 29 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Ramon Gassol. X—4443

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, 15, segundo.

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la adquisicion de las existencias de libros, estereotipias, etc., pertenecientes á esta Sociedad, el Consejo de administracion ha acordado se saquen dichos efectos á subasta, que tendrá lugar el 25 del presente mes, á la una de la tarde, en estas oficinas, sirviendo de base para aquel acto la proposicion presentada. Los inventarios de los objetos que han de subastarse y las condiciones para el mismo, estarán de manifiesto en estas oficinas, de once á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Director 'caicinto Maria Ruiz. X—4407—4

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 4 de Marzo de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 2.	Día 4.
Renta perpétua al 3 por 100.....	27'20	27'00-25-10-45-25-20
		15-05-10
pequeños á plazo.....	27'20	27'25-10-15
	27'30	"
Idem exterior al 3 por 100.....	32'45	32-60
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	400'00	400'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	75'70	75'75-90-76'15-00-15
		76'20
á plazo.....	75'75	76'30-25 fin cor. vol.
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	"	76'25-00-20-10
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	78'30	"
	"	78'00 c.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	"	37'25
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs.....	95'00	"
	"	"
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.....	67'00	"
	"	67'00
Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	"	63'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	54'70	54'60-70-50-35
Idem id. id., de 20.000 rs.....	"	54'25
Acciones del Banco de España.....	"	"
	"	176'50-477'00 d.
Billetes hipotecarios del Banco de Castilla.....	"	81'50

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 3/4. LONDRES 2 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26.—Idem exterior, á 30 9/16.

Fondos franceses: { 3 por 100..... á 56'30, 4 1/2 por 100..... á 83'00, 5 por 100..... á 89'05. Consolidados ingleses..... 92 3/8 á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'25 p. Paris, á 8 dias vista, 5'47 p.

Cotizacion oficial de 5 de Marzo de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos publicos, Dia 4, Dia 5. Lists financial data for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 31. LONDRES 4 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 1/4.—Idem exterior, á 30 15/16.

Fondos franceses: { 3 por 100..... á 56'55, 4 1/2 por 100..... á 83'58, 5 por 100..... á 00'00. Consolidados ingleses..... 92 5/8 á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'25. Paris, á 8 dias vista, 5'47 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Marzo de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA d-1 barómetro, TEMPERATURA y humedad del airc., DIRECCION y clase del viento, ESTADO del ciclo. Lists meteorological data for various hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 5 de Marzo de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del ciclo, ESTADO de la mar. Lists weather data for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Cádiz y Coruña.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y 4'45 el kilogramo. Idem de ternera, á 4'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Idem fresco, á 48 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 4'63 el kilogramo. Idem en canal, de 45 á 46'37 pesetas la arroba, y de 4'34 á 4'48 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 4'44 á 4'23 la libra, y de 2'41 á 2'67 el kilogramo. Jamon, de 49 á 24'50 pesetas la arroba; de 4'12 á 4'25 la libra, y de 2'43 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 45 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 4'39 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 4'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Trigo, de 42'75 á 44'75 pesetas la fanega, y de 23'08 á 26'70 el hectolitro. Cebada, de 6'62 á 7'25 pesetas la fanega, y de 44'98 á 43'42 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Pts. Cént. Lists slaughter statistics for various types of livestock.

TOTAL..... 679

Su peso en libras... 408.494.—Idem en kilogramos... 49.914'840.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists revenue data for various points of collection.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sarquell.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de esta villa en el dia de la fecha.

INGRESOS.

Table with columns: CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Ptas. Cént. Lists municipal revenue items and amounts.

PAGOS.

Table with columns: CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Ptas. Cént. Lists municipal payment items and amounts.

Madrid 2 de Marzo de 1872.—El Depositario, Manuel Ortiz y Rojas.—Conforme.—El Contador, Eugenio Liberto de Arana.—V. B.—El Alcalde, Marqués de Sarquell.

PARTE NO OFICIAL

El lindo juguete cómico Los enredos de Brijan, original y en verso de D. Joaquin Tomeo y Benedicto, estrenado antea-noche en el teatro Martin, obtuvo excelente éxito; siendo llamados autor y actores al palco escénico por el numeroso y escogido público que llenaba el salon. Esta noche se estrenará en el mismo teatro la comedia Si-tiar por hambre.

Anuncios.

VENTA DE CASA.—SE VENDE EN SUBASTA VOLUNTARIA LA casa núm. 4 de la calle del Amor de Dios, de 9.633 piés y un veinticuatroavo, y que produce cerca de 80.000 rs. El remate será el dia 5 de Abril del corriente año, á las doce de su mañana; en el despacho del Notario Licenciado D. José García Lastra, calle de la Cruz, 5 y 7, segundo. X—4406—4

Santos del dia.

Santos Victor y Victoriano, mártires, y Santa Coleta. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 103 de abono.—Turno 4.º impar.—Dinorah. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 156 de abono.—Turno 3.º par.—El novio de su mujer.—Las gracias de Gedeon. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 25 de abono.—Turno 1.º.—El primer dia feliz. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 45 de abono y turno impar.—El drama en cinco actos Sor Teresa. SALON ESLAVA.—A las ocho de la noche.—Carambola y pa-las.—La noche de Villalar.—Doña Maria Pacheco.—El vestido azul.—Baile. TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 172 de abono.—Turno par.—Los enredos de Brijan.—Baile.—A las diez: Primer acto de El memorialista.—Baile.—A las once: Segundo acto de la misma.—Baile. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Un argumento.—Los pavos reales.—Guia de forasteros. TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—La venida del Mesias.—Canto de Angeles.—La venida del Mesias. TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—A las siete y media de la noche.—Las Catacumbas infernales.—Mal de ojo.—Las Catacumbas infernales.—Este cuarto no se alquila.—Por no tener pantalones.—Baile. GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclo-pes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.